

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2021-9768** **Consejo de Gobierno**
Decreto 103/2021, de 25 de noviembre, que modifica el Decreto 75/2010, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 26929

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2021-9756** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Nombramiento de funcionarios interinos, Escala Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1. Expediente 2565/2018. Pág. 26935

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2021-9832** **Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria**
Convocatoria de Jornada con motivo de XXXV Aniversario de la creación del CEARC sobre La negociación policial: de la contención verbal al uso de la fuerza. Pág. 26936

2.3.OTROS

- CVE-2021-9558** **Consejo de Gobierno**
Decreto 98/2021, de 18 de noviembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Pág. 26938
- CVE-2021-9766** **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
Emplazamiento en el recurso contencioso-administrativo interpuesto en relación con el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Técnico en Conservación del Patrimonio Natural. Pág. 26940

4.ECONOMÍA, HACIENDA

Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2021-9789** **Ayuntamiento de Camaleño**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 26941
- CVE-2021-9772** **Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 12/2021. Pág. 26942

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

Ayuntamiento de Polaciones
CVE-2021-9753 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 26943

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral
CVE-2021-9815 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 26944

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Anievas
CVE-2021-9728 Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Prestación de los Servicios de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2021, y apertura de periodo voluntario de cobro. Expediente 919563X. Pág. 26945

Ayuntamiento de Liérganes
CVE-2021-9762 Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de diciembre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 26946

Ayuntamiento de Santillana del Mar
CVE-2021-9731 Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público por Prestación de Servicio de Gimnasio y Sala de Fitness del Pabellón Polideportivo del mes de noviembre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 1273/2021. Pág. 26947

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2021-9749 Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Mercado de los Jueves del mes de noviembre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/203K. Pág. 26948

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Ayuntamiento de Laredo
CVE-2021-9743 Bases para la convocatoria de concesión de subvenciones a asociaciones y ONGs 2021. Expediente 2021/3188. Pág. 26949

CVE-2021-9744 Bases para la concesión de subvenciones a entidades culturales y juveniles 2020. Expediente 2021/1414. Pág. 26961

CVE-2021-9745 Bases para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos educativos en los centros públicos y concertados de educación y asociaciones de madres y padres de alumnos. Expediente 2021/1415. Pág. 26978

CVE-2021-9746 Bases para la concesión de subvenciones a entidades o clubes deportivos para el desarrollo y gestión de actividades deportivas de temporada (entrenamiento y competición) durante el ejercicio 2021. Expediente 2021/2095. Pág. 26989

CVE-2021-9747 Normas específicas de procedimiento para la concesión de subvenciones para la organización de escuelas deportivas de interés municipal. Expediente 2021/2096. Pág. 27007

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2021-9729 Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2021/5062V. Pág. 27033

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo
CVE-2021-9755 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcelas 41, 42, 43 y 45 del polígono 12. Pág. 27034

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

	Ayuntamiento de Suances	
CVE-2021-9739	Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle Doctor Enrique Oti, 8, bajo 4. Expediente 2020/1711.	Pág. 27035
CVE-2021-9740	Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en carretera Ongayo, 45-1. Expediente 2018/662.	Pág. 27036
	7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA	
	Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio	
CVE-2021-9538	Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado Modificación conductor LAT 12/20 kV Las Llamas-N Campus, entre CT Joaquín Costa (13832) y CT San José Obrero (2533). Expediente AT-85-2021.	Pág. 27037
	7.5.VARIOS	
	Consejería de Educación y Formación Profesional	
CVE-2021-9736	Resolución de 24 de noviembre de 2021, por la que se convoca a los centros de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los que se impartan las enseñanzas de educación secundaria para personas adultas o enseñanzas de régimen especial para la realización de proyectos de innovación durante el curso 2021-2022.	Pág. 27039
CVE-2021-9734	Resolución de 24 de noviembre de 2021, por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de Decreto que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 27056
CVE-2021-9735	Resolución de 24 de noviembre de 2021, por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de Decreto que establece el currículo de la Educación Infantil y la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 27058

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2021-9768 *Decreto 103/2021, de 25 de noviembre, que modifica el Decreto 75/2010, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, aprobado por Decreto 75/2010, de 11 de noviembre, estableció el marco organizativo para estos centros, acorde con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE). Este se configuró en base a los principios que presidían dicha Ley: proporcionar una educación de calidad a la ciudadanía en todos los niveles, hacer partícipes a todos los componentes de la comunidad educativa para conseguirlo y comprometerse con los objetivos educativos planteados por la Unión Europea.

Posteriormente la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, modificó algunos de los objetivos mencionados, estableciendo una ordenación académica y un modelo curricular diferentes y cambiando la forma de participación de la comunidad educativa.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, además de conceder importancia a varios enfoques que resultan claves para adaptar el sistema educativo al tiempo actual, presta de nuevo particular atención a la autonomía de los centros docentes, tanto en lo pedagógico, a través de la elaboración de sus proyectos educativos, como en lo que respecta a la gestión económica de los recursos y a la elaboración de sus Normas de organización y funcionamiento, otorgando un protagonismo, que había sido limitado mediante las últimas modificaciones normativas, a los órganos colegiados de control y gobierno de los centros.

Por lo que se refiere al currículo, se da una nueva redacción a su definición y a sus elementos básicos, tratando de garantizar una estructura al servicio de una educación inclusiva y acorde con la adquisición de competencias.

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, dispone, en su artículo 28.1, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 27 y 149.1.30ª de la Constitución, en la que se atribuye al Estado la facultad de dictar la normativa básica.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando el principio de competencia y jerarquía normativa, se hace necesario adaptar a la nueva regulación normativa el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificando alguno de sus artículos y apartados.

El presente Decreto se ha elaborado atendiendo a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Formación Profesional, habiéndose emitido el dictamen del Consejo Escolar de Cantabria y de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 25 de noviembre de 2021,

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 75/2010, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, aprobado por el Decreto 75/2010, de 11 de noviembre, queda modificado como sigue:

Uno. El apartado 3 del artículo 12 queda redactado como sigue:

"3. Contra las decisiones de la junta, en lo relativo a la proclamación de candidatos, cabe recurso de alzada ante la Dirección General competente en materia de Centros Educativos, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa."

Dos. El apartado 1 del artículo 18 queda redactado como sigue:

"1. En cada uno de los actos electorales, una vez finalizada la votación, se procederá por la mesa correspondiente al escrutinio de los votos. Efectuado el recuento de los mismos, que será público, se extenderá un acta firmada por todos los componentes de la mesa, en la que se hará constar los representantes elegidos, y el nombre y el número de votos obtenidos por cada uno de los candidatos presentados. El acta será enviada a la junta electoral del instituto a efectos de la proclamación de los distintos candidatos elegidos, quien remitirá copia de la misma a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Centros Educativos."

Tres. El artículo 19 queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 19. Proclamación de candidatos electos y reclamaciones.

1. El acto de proclamación de los candidatos electos será realizado por la junta electoral del instituto, tras el escrutinio llevado a cabo por las mesas electorales y la recepción de las correspondientes actas. Contra las decisiones de dicha junta en materia de proclamación de miembros electos se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General competente en materia de Centros Educativos, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

2. La persona titular de la Dirección General competente en materia de Centros Educativos creará una comisión que estudiará y evaluará el contenido de las reclamaciones que puedan producirse a lo largo del proceso electoral".

Cuatro. El apartado 2 del artículo 20 queda redactado como sigue:

"2. Si alguno de los sectores de la comunidad educativa no eligiera a sus representantes en el consejo escolar por causas imputables a dichos sectores, este hecho no invalidará la constitución de dicho órgano colegiado. A tal efecto, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Centros Educativos adoptará las medidas oportunas para la constitución del mismo."

Cinco. El apartado 9 del artículo 25 queda redactado en los siguientes términos:

"9. Cuando los miembros del Claustro voten en contra, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pudiera derivarse de los acuerdos. En todo caso, los miembros tienen la obligación de acatar y cumplir los acuerdos adoptados y no podrán abstenerse en las votaciones que tengan lugar en el desarrollo de sus sesiones, salvo en los supuestos, y con el procedimiento previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

Seis. El párrafo c) del artículo 27.1 y el apartado 3 quedan redactados de la siguiente forma:

"c) Departamentos de coordinación didáctica: Artes plásticas, Ciencias naturales, Educación física y deportiva, Economía, Filosofía, Física y Química, Francés, Geografía e Historia, Inglés, Lengua castellana y Literatura, Matemáticas, Música y Tecnología. En los institutos donde se imparta Formación Profesional inicial existirá, además, un departamento de Formación y orientación laboral.

Igualmente, se constituirá un departamento de Latín y otro de Griego en aquellos institutos en los que haya un profesor por cada una de dichas especialidades con destino en el instituto a tiempo completo, siempre que dichos profesores no estén adscritos al departamento de Orientación. Si no se diera esta circunstancia, existirá un único departamento denominado departamento de Cultura clásica, que agrupará ambas especialidades.

Podrán constituirse, además, departamentos de otras lenguas extranjeras cuando sean impartidas como primera o como segunda lengua extranjera con reflejo en la plantilla del instituto.

En los institutos en los que haya un profesor de la especialidad de informática con destino en el instituto a tiempo completo, se constituirá un departamento de Informática, siempre que dicho profesor no esté adscrito al departamento de Orientación y no haya en el instituto departamento de familia profesional al que pertenezca.

En los institutos en los que se imparta Formación Profesional inicial, se constituirán departamentos que agrupen al profesorado de cada familia profesional. Estos departamentos de coordinación didáctica recibirán la denominación de departamentos de familia profesional.

Se constituirá un departamento de Enseñanzas deportivas de régimen especial, en los institutos en los que se impartan dichas enseñanzas."

"3. En lo no previsto en este Decreto para los órganos de coordinación docente cuando estos actúen como órganos colegiados, será de aplicación lo dispuesto en la Sección 5ª del Capítulo II del Título II de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como lo dispuesto en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

Siete. El párrafo l) del artículo 34.2 queda redactado de la siguiente forma:

"l) En relación con el módulo de formación en centros de trabajo en la Formación Profesional inicial y, en su caso, con la fase de prácticas en centros de trabajo correspondiente a los ciclos formativos de grado básico:

1º. Informar al alumnado sobre las características de su relación con las empresas y la normativa sobre prevención de riesgos laborales que ha de cumplir.

2º. Colaborar con el profesor tutor del módulo de formación en centros de trabajo y, en su caso, de la fase de prácticas en centros de trabajo en la planificación y desarrollo de las actividades tutoriales periódicas que se desarrollen en el instituto.

3º. Colaborar con el profesor tutor del módulo de formación en centros de trabajo y, en su caso, de la fase de prácticas en centros de trabajo en la recogida de información relativa a la inserción laboral de los alumnos que superen las enseñanzas."

Ocho. El párrafo a) del artículo 36.3 queda redactado como sigue:

"a) Colaborar con el jefe de estudios y con los departamentos de coordinación didáctica correspondientes, en la planificación de la oferta de materias optativas de iniciación profesional en la Educación Secundaria Obligatoria y en el desarrollo de los ciclos formativos de grado básico."

Nueve. El párrafo a) del artículo 37.3 queda redactado como sigue:

"a) Potenciar enfoques globalizadores e interdisciplinarios que favorezcan el desarrollo y la adquisición de las competencias por parte del alumnado."

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

Diez. El apartado 2 del artículo 38 queda redactado de la siguiente manera:

"2. El profesorado que imparta docencia en los ciclos formativos de grado básico y no pertenezca al departamento de Orientación podrá asistir, a efectos de coordinación, a las reuniones de dicho departamento."

Once. El apartado 7 del artículo 42 queda redactado de la siguiente forma:

"7. Las actividades complementarias y extraescolares contribuirán al desarrollo de las competencias y a la apertura del instituto a la comunidad."

Doce. El apartado 6 del artículo 46 queda redactado de la siguiente forma:

"6. El jefe de estudios, en colaboración con el departamento de Orientación, coordinará el trabajo de los tutores. Para facilitar el desarrollo de la acción tutorial, se fijarán reuniones periódicas, que serán presididas por el jefe de estudios y a las que asistirán los tutores de, al menos, los diferentes cursos de la Educación Secundaria Obligatoria y de los ciclos formativos de grado básico. A dichas reuniones asistirá el profesor del cuerpo de profesores de Enseñanza secundaria de la especialidad de Orientación educativa."

Trece. El apartado 3 del artículo 47 queda redactado en los siguientes términos:

"3. Los tutores de la fase de prácticas de los ciclos formativos de grado básico realizarán las competencias que se establecen en el apartado 2 de este artículo."

Catorce. El apartado 1 del artículo 48 queda redactado como sigue:

"1. La Comisión para la elaboración y seguimiento del plan de atención a la diversidad se regirá por lo dispuesto en el Decreto 78/2019, de 24 de mayo, de ordenación de la atención a la diversidad en los centros públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria y en sus normas de desarrollo."

Quince. El apartado 2 del artículo 49 queda redactado en los siguientes términos:

"2. Son funciones del coordinador de interculturalidad:

a) Facilitar la incorporación del alumnado extranjero y de minorías étnicas al centro y al aula, realizando, en colaboración con otros profesionales, una valoración inicial de su situación y desarrollando las medidas recogidas en los planes de atención a la diversidad y de acción tutorial, y, específicamente, en el programa de acogida, con el fin de contribuir a su integración escolar y social.

b) Intervenir directamente con el alumnado no hispanohablante para la adquisición de una competencia comunicativa en el idioma español.

c) Colaborar en la planificación y desarrollo de medidas destinadas a dar respuesta a las necesidades educativas que pueda presentar el alumnado extranjero y/o de minorías étnicas.

d) Asesorar al profesorado sobre estrategias, procedimientos y recursos que faciliten la atención educativa a este alumnado dentro del aula ordinaria, especialmente en lo que se refiere a la enseñanza de la lengua española a través del currículo de las diferentes áreas/materias.

e) Colaborar con los tutores de los alumnos que atiende en el desarrollo de la acción tutorial y en el seguimiento de estos, incidiendo en aquellas actuaciones dirigidas a favorecer el desarrollo personal y social.

f) Mantener, en colaboración con los tutores, contactos periódicos con las familias del alumnado al que atiende, informándoles tanto de las medidas educativas que se adopten como de la evolución del proceso de enseñanza-aprendizaje de sus hijos e hijas.

g) Promover la introducción de la perspectiva intercultural en todos los planes y proyectos que orientan la actividad del centro, de modo que se favorezca el conocimiento y respeto a las diferentes culturas, y el desarrollo de los valores en los que se basa una convivencia democrática.

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

h) Asesorar a los órganos de coordinación docente del centro, con la finalidad de introducir la perspectiva intercultural en la planificación y desarrollo de sus actuaciones.

i) Potenciar, en el marco de la interculturalidad, la relación entre las familias y el centro educativo, así como su implicación en el proceso educativo de sus hijos e hijas."

Dieciséis. El apartado 1 del artículo 55 queda redactado en los siguientes términos:

"1. La selección, nombramiento, evaluación y cese del director en los centros docentes públicos tendrá lugar en los términos que establezca, mediante orden, la Consejería competente en materia de Educación en la Comunidad Autónoma de Cantabria."

Diecisiete. El apartado 3 del artículo 68 queda redactado como sigue:

"3. El Proyecto educativo es el documento en el que se explicitan las señas de identidad del instituto, de acuerdo con los principios y líneas prioritarias de actuación establecidas en los artículos 2 y 3 de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, conforme al artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Proyecto educativo, además, incluirá:

a) Decisiones generales:

1º. Características del entorno social, económico, natural y cultural del alumnado del centro, especificando las decisiones sobre cómo desarrollar la coordinación con los servicios sociales y educativos del municipio y las relaciones previstas con otras instituciones, para la mejor consecución de los fines establecidos.

2º. Valores, objetivos y prioridades de actuación, teniendo en cuenta que, entre dichas prioridades, se deberán contemplar las actividades que padres, madres o representantes legales, profesores y alumnos se comprometen a desarrollar para mejorar el rendimiento académico y el desarrollo personal y social del alumnado.

b) Los proyectos curriculares de las distintas etapas y enseñanzas.

c) El Plan de convivencia del instituto."

Dieciocho. Los apartados 1, 2 y 3 del artículo 69 quedan redactados en los siguientes términos:

"1. El proyecto curricular de la Educación Secundaria Obligatoria se regirá por la norma que establezca el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El proyecto curricular del Bachillerato se regirá por la norma que establezca el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. El proyecto curricular de cada ciclo formativo de Formación Profesional, se regirá por la norma que establezca la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria."

Diecinueve. Los apartados 1, 2 y 3 del artículo 70 quedan redactados como sigue:

"1. Las programaciones didácticas de la Educación Secundaria Obligatoria se regularán por la norma que establezca el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria."

"2. Las programaciones didácticas de Bachillerato se regularán por la norma que establezca el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria."

"3. Las programaciones didácticas de los ciclos formativos de Formación Profesional, se regularán por la norma que establezca la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria."

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

Veinte. El apartado 2 del artículo 77 queda redactado de la siguiente forma:

"2. Corresponde a la Dirección General competente en materia de Inspección Educativa coordinar la evaluación de los institutos. En ella colaborarán los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente, así como la dirección de los institutos y los distintos sectores de la comunidad educativa."

Veintiuno. El apartado 6 del artículo 78 queda redactado de la siguiente forma:

"6. Para facilitar la evaluación del funcionamiento de los institutos, la Dirección General competente en materia de Inspección Educativa proporcionará los apoyos e instrumentos pertinentes, y elaborará modelos de autoevaluación de centros, a fin de que éstos puedan participar de modo adecuado en las evaluaciones que lleven a cabo."

Veintidós. El artículo 79 queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 79. Evaluación externa.

La Consejería competente en materia de Educación regulará la participación de los institutos en las evaluaciones a la que se refiere el artículo 144 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, así como la forma en la que los resultados de dichas evaluaciones deban ser puestos en conocimiento de la comunidad educativa, de conformidad con el artículo 147.2 de la citada Ley y teniendo en cuenta que, en ningún caso, los resultados de estas evaluaciones podrán ser utilizados para el establecimiento de clasificaciones de los institutos."

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Referencias de género.

Todas las referencias para las que se usa la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación normativa.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación, en su ámbito de competencias, para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor para el inicio del curso escolar 2022-2023.

Santander, 25 de noviembre de 2021.

El presidente del Gobierno de Cantabria,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Educación y Formación Profesional,

Marina Lombó Gutiérrez.

2021/9768

CVE-2021-9768

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2021-9756 *Nombramiento de funcionarios interinos, Escala Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1. Expediente 2565/2018.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, se hace pública la TOMA DE POSESIÓN de las siguientes personas como funcionarios interinos, tras el llamamiento efectuado dentro la bolsa ampliada de Administrativos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana:

— Con fecha 11 de junio de 2021 ha tomado posesión como funcionaria interina doña Lorena Vara Gutiérrez, con DNI ****556A, de una plaza de Administrativo de Administración General de Servicios Económicos, Grupo C, Subgrupo C1, según nombramiento mediante Resolución de 26 de abril de 2019.

— Con fecha 24 de noviembre de 2021 ha tomado posesión como funcionario interino, don Mokhles Hajri Hajri, con DNI ****709-T, de una plaza de Administrativo de Administración General de Servicios Económicos, Grupo C, Subgrupo C1, según nombramiento mediante Resolución de 22 de noviembre de 2021.

Santa Cruz de Bezana, 25 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Alberto García Onandía.

2021/9756

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

CVE-2021-9832 *Convocatoria de Jornada con motivo de XXXV Aniversario de la creación del CEARC sobre La negociación policial: de la contención verbal al uso de la fuerza.*

El Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, con motivo del XXXV Aniversario de su creación, convoca la siguiente Jornada formativa destinada a Policías Locales de Cantabria. Se trata de una convocatoria extraordinaria con el objetivo de lograr que los Policías Locales conozcan técnicas de negociación en situaciones críticas y valoren el momento de utilizar otras opciones como el uso de la fuerza y lo hagan desde las enseñanzas y experiencia de ponentes con una gran trayectoria profesional en la Policía Nacional en este ámbito y con colaboraciones incluso a nivel internacional.

Código del curso: 2021-X-471.

Convocatoria: 2021.

Fecha de celebración: 14 de diciembre de 2021.

Lugar de celebración: Palacio de Festivales de Cantabria, Sala María Blanchard, C/ Gamazo. Santander.

Número de plazas: 40.

Número de horas: 8.

OBJETIVO

Que los alumnos asistentes adquieran conocimientos sobre técnicas de contención verbal que puedan utilizar ante posibles incidentes críticos, además de nociones básicas y aspectos a tener en cuenta en el uso de la fuerza policial.

PROGRAMA

- 09:00 horas: INAUGURACIÓN DE LA JORNADA POR LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.

- 09:15 horas: COMUNICACIÓN POLICIAL. INTRODUCCIÓN A LA NEGOCIACIÓN POLICIAL.

Ponente: D. César Martín Casasola. Inspector de Policía Nacional. Miembro del Grupo de Investigación de la Sección de Secuestros y Extorsiones de la Comisaría General de Policía Judicial.

- 10:00 horas: INFLUENCIA Y PERSUASIÓN POLICIAL.

Ponente: D. César Martín Casasola. Inspector de Policía Nacional. Miembro del Grupo de Investigación de la Sección de Secuestros y Extorsiones de la Comisaría General de Policía Judicial.

- 11:00 horas. DESCANSO.

- 11:30 horas: EL SUICIDIO.

Ponente: D. José Javier Galante Becerril. Inspector de Policía Nacional. Jefe de Equipo Nacional de Negociadores de la Sección de Secuestros y Extorsiones de la Comisaría General de Policía Judicial.

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

- 12:30 horas: INCIDENTES CRÍTICOS. TIPOLOGÍA

Ponente: D. José Javier Galante Becerril. Inspector de Policía Nacional. Jefe de Equipo Nacional de Negociadores de la Sección de Secuestros y Extorsiones de la Comisaría General de Policía Judicial.

- 13:30 horas: MESA REDONDA: INTERVENCIÓN TÁCTICA DEL DIÁLOGO AL USO DE LA FUERZA.

Intervienen: D. César Martín Casasola, D. José Javier Galante Becerril, D. Fernando Tapia Gancedo (Inspector Jefe de la Policía Nacional, Negociador de la Jefatura Superior de Policía de Cantabria) y D. Tomás Ramos Fernández (Jefe de la Policía Local de Reinosa).

- 16:00 horas: PRÁCTICA ROLPLAY-SUICIDIO.

- 17:00 horas: PRÁCTICA ROLPLAY-ATRACO.

DESTINATARIOS: Policías Locales de Cantabria, designados por sus Jefaturas. Personal de la Guardia Civil y de la Policía Nacional, por invitación.

OBSERVACIONES: Este curso conllevará la emisión de Certificado de Asistencia.

Santander, 29 de noviembre de 2021.

El director del CEARC,
Pedro Jesús García Carmona.

[2021/9832](#)

2.3. OTROS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2021-9558 *Decreto 98/2021, de 18 de noviembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.*

El Decreto 2/2019, de 24 de enero, modificado posteriormente por el Decreto 106/2019, de 23 de julio, estableció la actual estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

La relación de puestos de trabajo de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente fue aprobada inicialmente por el Decreto 71/1989, habiendo sufrido múltiples modificaciones desde entonces, siendo las últimas las realizadas por el Decreto 2/2019 y por el Decreto 208/2019, de 13 de noviembre.

El Decreto 78/2008, de 14 de agosto, de modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, abordó la acomodación de los medios personales de la Sección de Investigación y Formación Agrarias, constituyente del Centro del mismo nombre -Centro de Investigación y Formación Agrarias (CIFA)-, modificando el puesto 5572, y creando dos nuevos puestos de "Especialista en Investigación Agraria", pertenecientes al Cuerpo Facultativo Superior.

La Ley de Cantabria 12/2020, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, modificó en su artículo 6 la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, creando el Cuerpo de Investigadores, Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, exigiéndose para su acceso el título de Doctor, e integrando en el mismo los funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Investigación Agraria.

Es por ello necesario proceder a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para cambiar la adscripción de los puestos "Especialista en Investigación Agraria" del Cuerpo Facultativo Superior al Cuerpo de Investigadores.

Por otra parte, tras la publicación del Decreto 78/2008, de 14 de agosto, se ha comprobado la necesidad de creación de algunos puestos de trabajo, cuyas funciones se vienen realizando sin adscripción a la relación de puestos de trabajo. Esos puestos resultan indispensables tanto para el lógico desarrollo de la estructura como para dar cumplimiento a las funciones establecidas en la Consejería. Por lo anterior, es preciso adaptar la relación de puestos de trabajo a los cambios realizados y crear los puestos que se ha considerado necesarios tras la reestructuración. En su virtud, cumplidos los trámites del Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones y puestos de trabajo y retribuciones, en su vigente redacción, y consultadas las organizaciones sindicales, al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; a propuesta de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 18 de noviembre de 2021,

DISPONGO

Artículo Único. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

1. Se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en la forma que se recoge como Anexo al presente Decreto.

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

2. El presente Decreto será eficaz al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La modificación de las presentes relaciones de puestos de trabajo tiene carácter de acto administrativo que pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 18 de noviembre de 2021.

El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

ANEXO

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

Servicio de Agricultura y Diversificación Rural

Se modifican los puestos de trabajo números 5572, 9380 y 9381, "Especialista en Investigación Agraria", que dejan de estar adscritos al Cuerpo Facultativo Superior asignándoles el Cuerpo de Investigadores, resultando con la siguiente descripción: F; S, A1; 24; 14.633,63; Cuerpo de Investigadores; AF: 5, 12; Titulación académica: Doctor; Formación específica: Investigación Agraria; II; CM; GC.

Dependiendo del Jefe de Sección de Investigación y Formación Agrarias, se crean tres puestos de trabajo, con la siguiente denominación y descripción: "Especialista en Investigación Agraria": F; S; A1; 24; 14.633,63; Cuerpo de Investigadores; AF: 5, 12; Titulación académica: Doctor; Formación específica: Investigación Agraria; II; CM; GC.

2021/9558

CVE-2021-9558

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2021-9766 *Emplazamiento en el recurso contencioso-administrativo interpuesto en relación con el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional Técnico en Conservación del Patrimonio Natural.*

Se ha interpuesto por don Sergio Casares Alonso recurso contencioso-administrativo contra la Resolución, de 5 de mayo de 2021, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador y la determinación del día, lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional "Técnico en Conservación del Patrimonio Natural", perteneciente al grupo 2, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC Extraordinario de 07/05/2021).

Dicho recurso se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Santander, Procedimiento Abreviado nº 276/2021, estando prevista la celebración de la vista el 22 de febrero de 2022.

Lo que se hace público conforme al artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo pueda comparecer y personarse como demandado en el expresado recurso en el plazo de nueve días desde la publicación del presente anuncio, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Santander, 25 de noviembre de 2021.
La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

[2021/9766](#)

CVE-2021-9766

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2021-9789 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Camaleño para el ejercicio 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 1.095.500,50 euros y el estado de ingresos a 1.095.500,50 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Camaleño, 26 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Óscar Casares Alonso.

2021/9789

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2021-9772 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 12/2021.*

El Pleno del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 12/2021 del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo para el ejercicio 2021, en la modalidad de transferencias de créditos entre aplicaciones de distintas áreas de gasto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Corvera de Toranzo, 25 de noviembre de 2021.

La alcaldesa,
Mónica Quevedo Aguado.

[2021/9772](#)

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

CVE-2021-9753 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2021, aprobó inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2022. De conformidad con lo establecido en el artículo 112.3 de la Ley 7/85 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará de manifiesto al público, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que las personas interesadas puedan examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentase ninguna.

Polaciones, 25 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Vicente Ignacio Gómez Fernández.

2021/9753

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

CVE-2021-9815 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 25 de noviembre de 2021, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico de 2022 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

San Pedro del Romeral, 26 de noviembre de 2021.

La alcaldesa,

María Azucena Escudero Ortiz.

[2021/9815](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2021-9728 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Prestación de los Servicios de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2021, y apertura de periodo voluntario de cobro. Expediente 919563X.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2021, han sido aprobados los padrones fiscales de la Tasa por Prestación de los Servicios de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2021 del Ayuntamiento de Anievas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario será el comprendido entre los días 15 de diciembre de 2021 y el 15 de febrero de 2022, ambos incluidos. Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, con presentación de los recibos, que previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Asimismo, se podrán hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el alcalde-presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra el Canon de Saneamiento podrá interponer reclamación económica-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

El presente anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Cotillo de Anievas, 24 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Agustín Pernía Vaca.

2021/9728

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2021-9762 *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de diciembre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2021, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al mes de diciembre del año 2021, de la Tasa de Asistencia Domiciliaria.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, "desde el 01 al 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive", pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en la cuenta ES74 2048 2042 4234 0000 0026 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 25 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2021/9762

CVE-2021-9762

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2021-9731 *Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público por Prestación de Servicio de Gimnasio y Sala de Fitness del Pabellón Polideportivo del mes de noviembre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 1273/2021.*

Una vez aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 24/11/2021, el padrón de la del Precio Público por Prestación de Servicio de Gimnasio y Sala de Fitness del Pabellón Polideportivo Municipal, correspondiente al mes de noviembre de 2021, estarán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2021.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria estarán expuestos al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Departamento de Recaudación Municipal, durante el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor n.º 1 de Santillana del Mar, desde las 10 a las 14 horas, de lunes a jueves y durante dicho plazo.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D.939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 24 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Ángel Rodríguez Uzquiza.

2021/9731

CVE-2021-9731

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-9749 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Mercado de los Jueves del mes de noviembre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/203K.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA POR MERCADO DE LOS JUEVES, correspondiente al mes de NOVIEMBRE DE 2021 por un importe de 5.255,87€.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido del día 1 de noviembre al día 6 de diciembre de 2021.

Los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 22 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2021/9749

CVE-2021-9749

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2021-9743 *Bases para la convocatoria de concesión de subvenciones a asociaciones y ONGs 2021. Expediente 2021/3188.*

Antecedentes y objeto.-

La intervención municipal en materia de asistencia social ha venido constituyendo uno de los ámbitos competenciales tradicionales de los municipios sobre la base de considerar que el ámbito local puede ser el más inmediato y propicio para atajar situaciones de necesidad y/o alarma social, cuestiones respecto de las cuales la actual redacción de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen en su artículo 25.2 e) recoge la competencia municipal en materia de "e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.", sin perjuicio además de que el Tribunal Constitucional, en reciente sentencia de 8 de marzo de 2016, haya estimado las impugnaciones dirigidas contra diversos preceptos de la Ley 27/2013 y en particular con relación a las Disposiciones Transitorias 1ª, 2ª y 3ª y a la Disposición Adicional 11ª, ya que éstas recortaban en buena medida las posibilidades de actuación municipales en la materia.

A tales efectos, la presente convocatoria se integra, de entre las líneas de subvención contempladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo, en el apartado de Cultura comprendido en el artículo 25.3 e.-), f.-), g.-), i.-), m.-) y n.-) de su articulado, áreas asimismo recogidas en iguales letras del artículo 7 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

Considerando lo anterior, constituye objeto de las presentes Bases regular las convocatorias para la concesión de ayudas dirigidas a diversos ámbitos relacionados con la intervención social, la cooperación al desarrollo, la integración social, la promoción del bienestar, la prevención de situaciones de exclusión, etc., así como las correspondientes a colaborar en el sufragio de los gastos en que incurran entes asociativos que tengan entre sus fines tales actividades.

La concesión de ayudas en tales ámbitos revestirán carácter de subvención y su convocatoria y ulterior concesión quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Dado tal carácter, y siempre atendiendo a los objetivos señalados, la concesión de tales subvenciones se regirá por principios de pública concurrencia de carácter competitivo, con sometimiento a criterios objetivos.

Estas Bases constituirán un régimen general de procedimiento para la concesión de ayudas en la materia, siempre sin perjuicio de las normas complementarias que cada convocatoria establezca para las distintas especialidades que se prevén, así como de la normativa general en materia de subvenciones que sea aplicable en cada momento.

1.- MODALIDADES ACOGIDAS A SUBVENCIÓN. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.-

Podrán solicitar subvenciones acogidas a las presentes Bases:

1.1.- Las asociaciones o instituciones públicas o privadas en las que concurren los siguientes requisitos:

.- Ser asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria o bien en el registro estatal de Asociaciones. En este último caso las entidades deberán tener siempre una Delegación en la Comunidad Autónoma.

- Que las actividades a subvencionar se realicen dentro del término municipal de Laredo.
- Que los proyectos presentados incorporen en todas sus fases la perspectiva de género.

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

— Que los proyectos objeto de posible subvención tengan alguno de los siguientes ámbitos de actuación:

- Infancia, adolescencia y familia.
- Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.
- Personas en situación de dependencia.
- Personas mayores.
- Personas con discapacidad.
- Drogodependientes.
- Minorías étnicas.
- Otros colectivos en situación de exclusión o aislamiento social.
- Actividades destinadas a la cooperación y el desarrollo
 - Campañas de prevención y sensibilización con mensajes positivos, unitarios y adaptados a las exigencias de cada momento, implicando a la sociedad en su conjunto, y eligiendo los momentos más favorables para su difusión, como por ejemplo, los veranos. Esas campañas deben focalizarse en el rechazo al maltratador, y presentar ejemplos de mujeres fuertes y valientes, sin recurrir al cliché de las víctimas (Eje 1 de la Ley 6/2018, del 3 de julio, para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género)
 - Campañas que tengan como público objetivo a los jóvenes, utilizando preferentemente las tecnologías de la información y la comunicación (Eje 1 de la Ley 6/2018, del 3 de julio, para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género).
 - Actividades de promoción y protección de la salud desarrolladas en la localidad con especial atención a las implementadas durante el estado de alarma.

1.2.- En ningún caso serán subvencionables gastos de funcionamiento ordinario de los beneficiarios, tales como los correspondientes a oficinas, telecomunicaciones a excepción de los utilizados durante el estado de alarma sanitaria, combustibles, ni tampoco los gastos de contratación de personal o de adquisición o alquiler de bienes inmuebles. Asimismo quedarán fuera del ámbito subvencionable los gastos referidos a alimentos, bebidas, gastos de hostelería, etc., que se dirijan a los propios asociados. Sí en cambio serán admisibles como objeto de subvención los gastos derivados de la adquisición de productos alimenticios dirigidos a los beneficiarios de cada proyecto.

1.3. - Únicamente se podrá justificar hasta el 50% del total de la subvención con gastos de personal. En este caso, la labor profesional debe revertir en la comunidad y/o los beneficiarios deben ser vecinos del municipio. De esta situación se debe dejar constancia en los proyectos presentados.

2.- EXCLUSIONES DE PARTICIPACIÓN.-

No podrán participar en la presente convocatoria:

1.- Las entidades que no cumplan los requisitos detallados en el apartado 1 de la presente convocatoria.

2.- Aquellas personas o entidades que estén imposibilitadas para concurrir o estén incursoas en expediente de devolución de subvenciones públicas conforme a la normativa general en materia de subvenciones vigente en cada momento.

3.- Quienes se encuentren pendientes de justificación de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores.

4.- Quienes no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Laredo.

5.- Las personas físicas o jurídicas con fines o forma de carácter mercantil, ni en general todas aquellas que tengan por finalidad la prestación de servicios o la realización de actividades propias del comercio, los servicios o la industria.

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

3.- ACTUACIONES NO SUBVENCIONABLES

1.- Aquellas actividades, proyectos o programas que en definitiva no cumplan con alguno de los requisitos generales establecidos en las presentes Bases o en cada convocatoria específica.

2.- Aquellas Asociaciones – ONGs que sean beneficiarias de subvención directa por parte del Ayuntamiento de Laredo para la realización de actividades de interés social o general, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

3.- No se subvencionará en ningún caso el mantenimiento de la actividad de la entidad, sino sólo proyectos concretos que la misma desarrolle.

4.- No se concederán ayudas que tengan por objeto inversiones en equipamiento u obras de acondicionamiento.

5.- No podrán acceder a esta convocatoria aquellas entidades que presenten proyectos cuya competencia corresponda a otras concejalías u organismos públicos.

6.- Será subvencionable un solo proyecto por entidad.

7.- No se subvencionarán aquellos proyectos que no complementen la actividad de la Concejalía de Servicios Sociales.

4.- VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS POR LAS ASOCIACIONES.-

Valoración:

.- Complementariedad del proyecto con los desarrollados desde los Servicios Sociales Municipales, ponderando la inexistencia de un recurso - actividad similar en el municipio de 0 a 20 puntos.

.- Contexto de realización del proyecto/ impacto, cantidad de personas beneficiadas de 0 a 10 puntos.

.- Innovación del proyecto en el municipio de 0 a 15 puntos.

— Calidad del Proyecto. Procedimiento organizado para el seguimiento de la actividad, método de evaluación continua de la actividad, participación de los beneficiarios en la evaluación. De 0 a 10 puntos.

.- Aportación de la Asociación y/o otras entidades a la financiación de la actividad de 0 a 5 puntos.

.- Permanencia del proyecto en el tiempo y grado de consolidación de 0 a 10 puntos.

.- Carácter formativo de la actividad, cursos, conferencias, talleres etc. De 0 a 15 puntos.

— Fomento del Voluntariado. Incorporación de las personas voluntarias al proyecto. De 0 a 15.

Valoración de ONGs.

Valoración:

.- Proyectos destinados a la cobertura de necesidades básicas y salud: adquisición de alimentos, agua, medicamentos etc: De 0 a 15 puntos.

— Intervenciones centradas en prevención y control de enfermedades. De 0 a 15.

— Proyectos vinculados a la creación de infraestructuras: vivienda, hospitales, escuelas, saneamiento; prestando especial atención a la participación de la población autóctona para su construcción y gestión etc. De 0 a 15.

— Proyectos vinculados a la educación y formación. De 0 a 15.

.- Presupuesto y financiación: Se valorará el presupuesto que la entidad solicitante destina a la ejecución del proyecto, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de estas hasta 5 puntos.

.- Erradicación del trabajo de menores De 0 a 15 puntos.

.- Acciones dirigidas a la constitución de microempresas y/o Cooperativas hasta 10 puntos.

— Acciones de sensibilización en el municipio. De 0 a 10.

Se procedería al prorrateo, entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

5.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.-

Los beneficiarios de subvenciones municipales deberán hacer constar, de forma general el escudo del Ayuntamiento en cuanta documentación o propaganda vinculada con sus actividades confeccionen, añadiendo a tal imagen institucional la expresión "con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Laredo".

En todo caso los beneficiarios deberán llevar a cabo una utilización adecuada de tal imagen municipal que se vinculará estrictamente a los fines asistenciales que les sean propios siguiendo, durante la ejecución de la actividad subvencionable, todas las medidas de seguridad sanitaria establecidas por las autoridades competentes.

6.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.-

El incumplimiento de los plazos, requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases acarrearán la pérdida del derecho a recibir la aportación económica correspondiente.

7.- CONVOCATORIA, PLAZO DE ENTREGA DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN.-

- La convocatoria de subvenciones será objeto de publicidad en el BOC, donde se anunciara, al menos, la apertura del periodo para presentación de solicitudes, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la Web municipal y lugares habituales de información municipal por plazo de cinco días contado desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, periodo durante el cual podrán presentarse las correspondientes solicitudes conforme a lo que se señala en los apartados siguientes.

- De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, tratándose el presente de un procedimiento de concurrencia competitiva, se establece que tras la publicación de la convocatoria conforme al apartado anterior, el resto de actos de publicidad correspondientes al presente procedimiento se llevarán a cabo mediante inserción en la web municipal (www.laredo.es), sin perjuicio de que, de así estimarse oportuno, se establezcan otros medios complementarios de publicidad.

- Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación requerida en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Avenida de España nº 6, 39770 Laredo. Asimismo, podrá procederse al depósito de tales solicitudes y documentación por cualquiera de los procedimientos y medios admisibles en la normativa general de procedimiento administrativo.

- La documentación objeto de presentación en caso de observarse su insuficiencia, podrá ser subsanada de conformidad con las normas en materia de subsanación y mejora de solicitudes que establezca en cada momento la normativa general de procedimiento administrativo.

8.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.-

Las solicitudes para la inclusión en la presente convocatoria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Laredo en el modelo oficial que se recoge en el anexo de éstas bases y al que se acompañará la siguiente documentación:

8.1.- Instancia o solicitud de subvención.

8.2.- Declaración responsable de estar al día en la justificación de las subvenciones recibidas del Ayuntamiento de Laredo.

8.3.- Proyecto que deberá contar con los siguientes apartados conforme al Anexo II de la presente convocatoria:

- Datos identificativos de la entidad solicitante.
- Denominación del Proyecto.
- Justificación: descripción de la necesidad que fundamenta el proyecto.
- Descripción del proyecto a realizar.
- Objetivos generales y específicos.

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

- Metodología.
- Temporalización.
- Participación de voluntariado.
- Presupuesto detallado, coste total de la actividad, cuantía solicitada. Se hará mención expresa haciendo mención expresa a los gastos de personal, material, mantenimiento vinculados a la implementación del proyecto así como de los posibles ingresos que se puedan recibir para el desarrollo de la actividad.

- Evaluación

Los proyectos presentados no podrán exceder de veinte folios, tamaño DIN – A4, interlineado 1.5, tamaño de letra 12.

8.4.- Además de:

- .- Fotocopia del D.N.I. y/o tarjeta N.I.F del solicitante.
- .- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Nacional y Hacienda Autonómica), así como con la Seguridad Social, con autorización expresa al Ayuntamiento de Laredo para que pueda proceder a las correspondientes comprobaciones antes tales organismos.
- .- Datos bancarios a efectos del ingreso de la subvención.
- Declaración jurada de cumplimiento de medidas sanitarias establecidas por las autoridades sanitarias.

8.5.- Para el caso de Asociaciones, certificado relativo de su inscripción en el Registro de Asociaciones de Cantabria, copia de los estatutos, certificado de su Secretario en el que se exprese el número de asociados y nombre y apellidos de las personas que constituyen sus órganos directivos.

8.6.- Para el caso de ONGs, deberá acreditarse mediante certificación de su Secretario que tienen por objeto la ejecución de programas de cooperación al desarrollo o a la ayuda humanitaria, así como que poseen sede en Cantabria, a lo que se añadirá la certificación de la aprobación del proyecto.

9.- CONCESIÓN Y APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

La resolución de las Subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local previa realización de los trámites previstos en el apartado 12. El importe de las subvenciones se regula mediante la aplicación de las presentes Bases y se concederá en cada ejercicio con cargo al Capítulo IV (Transferencias Corrientes) y se imputará a la partida presupuestaria número 2311-480, del Presupuesto de la Corporación, que para el presente ejercicio alcanza la cantidad de 17.000 euros.

Este importe podrá verse aumentado en caso de existir cuantías sobrantes que puedan destinarse a la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria.

El importe de las subvenciones no podrá superar en ningún caso el límite del crédito presupuestario. La cuantía de la subvención aprobada no podrá superar el 100% del valor de los gastos susceptibles de subvención, sin que el importe a conceder deba necesariamente coincidir con el solicitado.

La cuantía de las citadas subvenciones vendrá determinada por los baremos que al efecto se establezcan en cada convocatoria, teniendo que alcanzar un mínimo de 40 puntos tanto para Asociaciones como ONGs.

10.- INCOMPATIBILIDADES.-

Las aportaciones económicas reguladas por las presentes Bases resultarán compatibles con las que pudiera recibir el interesado de otras administraciones públicas por la misma causa, salvo que las subvenciones recibidas excedieran de los costes totales de la actividad susceptible de dicha subvención.

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

No se librará aportación económica alguna cuando el solicitante tenga pendiente la presentación de documentos, en el momento de resolverse la convocatoria, que corresponda con subvenciones concedidas por esta Corporación en el presente o anteriores ejercicios presupuestarios.

11.- CONCERTACIÓN Y FORMA DE PAGO.-

El procedimiento de pago y fiscalización de las subvenciones amparadas en la presente convocatoria se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo. Sin perjuicio de ello se establece que el abono de la aportación económica, en caso que proceda, se certificará en pagos fraccionados, salvo que en la resolución de concesión se establezca una forma distinta.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar una memoria explicativa de la actividad conforme a lo señalado en el artículo 7.3 de la presente convocatoria, así como un balance de gastos e ingresos reales.

12.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y EVALUACIÓN.-

Se constituirá un órgano colegiado (Comisión de Evaluación) para la valoración de solicitudes, estructurado bajo la forma de una Presidencia, una Secretaría y un número de Vocales no inferior a tres designados de acuerdo a criterios de competencia profesional y experiencia, todo ello conforme al siguiente detalle: El Concejal al cargo del área de Servicios Sociales o Concejal en quien delegue, a quien corresponderá la Presidencia, y tres integrantes de la plantilla municipal: dos Trabajadores Sociales y la Educadora de Calle y Familia, ejerciendo uno de ellos además las funciones de Secretario.

Tal órgano podrá requerir la subsanación de deficiencias, la verificación de algún dato o aportación de documentos encaminados a la completa tramitación de los expedientes.

13.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.-

1.- Una vez examinadas las solicitudes por parte de los servicios de la Concejalía competente, se elaborará un informe de preevaluación en el que se verificará que conforme a la información disponible los posibles beneficiarios reúnen las condiciones exigidas. Tras ello se remitirá tal informe a la Comisión de Evaluación constituida conforme al artículo 11º para la valoración de las solicitudes emitiendo informe motivado que la concrete en el cual se contemplará tanto las verificaciones del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases como la valoración técnica y económica según los criterios recogidos en las bases en atención al interés general de la actividad, al número de solicitudes presentadas y a la ponderada distribución de la subvención entre estas sin que el importe a conceder deba necesariamente coincidir con el solicitado. Asimismo, en dicho informe se concretará el orden de prelación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

2.- A resultas de tal valoración, por parte de la Concejalía competente se emitirá propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará mediante el procedimiento señalado en el apartado 6 de la presente convocatoria a los interesados, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Sin perjuicio de ello, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de propuesta definitiva, o bien en el caso de que los interesados expresen su conformidad con la propuesta antes del expresado plazo.

3.- En su caso, examinadas las alegaciones que se presenten en su caso, por los técnicos competentes, por la Concejalía competente se formulará la propuesta de resolución definitiva, que será elevará ante la Junta de Gobierno Local para su aprobación dentro como máximo en los diez días siguientes a la emisión de dicha propuesta. El acuerdo de aprobación definitiva deberá ser notificado igualmente dentro de los diez días siguientes a su adopción a las personas o entidades interesadas propuestos como personas o entidades beneficiarias para que dentro como máximo de los diez días siguientes a dicha notificación comuniquen su aceptación por escrito.

CVE-2021-9743

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

Sin perjuicio de lo así dispuesto, podrán adoptarse resoluciones condicionadas al cumplimiento de algún requisito, acto, verificación de datos o aportación de documentos, en cuyos casos no podrá hacerse efectivo el abono hasta el cumplimiento de la condición, independientemente de la posibilidad de previsión de plazo preclusivo. Si no se estableciera otro plazo en la resolución, el derecho al percibo de la subvención caducará a los dos meses desde su fecha de notificación y siempre que ello no se deba a causa imputable al Ayuntamiento.

Ni la propuesta de resolución provisional ni la definitiva generan derechos a favor de los posibles beneficiarios en tanto no haya sido notificado el acuerdo formal relativo a la resolución de concesión.

4.- Publicación de la adjudicación: El acuerdo de concesión se hará público mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laredo, así como en la radio municipal, página web municipal y sin perjuicio de otros medios de publicidad complementarios susceptibles de favorecer la mayor difusión del resultado de la convocatoria. Asimismo, se remitirá carta a los beneficiarios, comunicándoles la concesión de la ayuda.

5.- Por el Ayuntamiento podrá declararse desierta la convocatoria con carácter total o parcial si las peticiones presentadas no reuniesen los requisitos mínimos exigibles para la concesión de la subvención solicitada, bien sea por carecer las actividades para las que se solicita ayuda de intereses o proyección colectiva o por carecer las mismas de entidad para la obtención de la subvención o por tratarse de actividades no incluibles dentro de la presente convocatoria.

6.- Las resoluciones recaerán como máximo en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de solicitud de subvención. Si transcurrido dicho plazo, no hubiere recaído la misma de forma expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

7.- Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas, directa o indirectamente por otras Administraciones o Entes Públicos, darán lugar a la modificación de la Resolución de la Concesión, sin que en ningún caso impliquen variación de la finalidad de la misma.

8.- Del resultado de cada proceso se dará cuenta ante la Comisión competente en materia de Servicios Sociales.

14.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo 1º del artículo 10:

Se podrá exigir para subvenciones de importe superior a 30.000 € (treinta mil euros), que el beneficiario realice, a su cargo, una auditoría limitada a la comprobación del destino dado a la misma.

En todo caso las actividades que hayan sido objeto de subvención deberán realizarse dentro del año 2021, siendo revocadas aquellas ayudas que no sean realizadas en el plazo indicado.

Antes del día 31 de enero de 2022 los beneficiarios deberán aportar:

— Memoria de las actividades realizadas, con expresión de su fecha, contenido, lugar y número exacto o cuando menos aproximado de beneficiarios. Además, y si los hubiere se aportará copia de fotografías, vídeos u otra documentación relativa a la difusión pública de las actividades.

— Justificantes originales de los gastos realizados, (facturas, recibos, tickets u otros documentos con valor probatorio) o bien copia compulsada de los mismos.

Si la actividad objeto de subvención se realizara en las últimas semanas del año, con carácter excepcional, el plazo de presentación de la justificación se ampliará – previa solicitud del interesado- hasta 30 de abril de dicho año.

Antes de su remisión al departamento de intervención deberá emitirse informe favorable, por los Servicios Sociales, en relación con los gastos presentados como justificantes, en el que deberá evaluarse, entre otros extremos el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención.

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

15.- REINTEGRO Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Ambas cuestiones se regularán de conformidad con la normativa general de subvenciones vigente en cada momento, si bien en todo caso la resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención se adoptará previa instrucción de expediente en el que previamente a la propuesta razonada del área correspondiente se establecerá un período de audiencia y alegaciones a los interesados conforme a la normativa de procedimiento que resulte aplicable.

Sin perjuicio de ello se establece como causas específicas de revocación:

- .- No llevar a cabo las actividades subvencionadas dentro del plazo señalado en la Base 12.
- .- Presentar justificantes de actividades que no se correspondan con las subvencionadas.
- .- Incumplir el requisito de informar al Ayuntamiento de Laredo de las ayudas otorgadas por otras Administraciones o entidades a la misma finalidad subvencionada.
- .- Incurrir en falsedad, ocultación o tergiversación de los datos o documentos, hechos o cuantías en la documentación presentada para la concesión o la justificación de la subvención.
- .- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido.

16.-RECURSOS Y RECLAMACIONES.-

Corresponderá contra los diversos actos de instrucción y resolución derivados de la presente convocatoria el régimen de recursos aplicable conforme a la normativa general de procedimiento administrativo.

17.- NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no regulado en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la normativa general en materia de subvenciones que resulte vigente y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

Laredo, 24 de noviembre de 2021.

La alcaldesa,
Rosario Losa Martínez.

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232



ANEXO I

D: _____, mayor de edad, con
D.N.I nº _____, domicilio para notificaciones en la Calle _____

de _____, C.P. _____ Tfno _____

Correo electrónico _____

actuando en nombre propio o en representación de _____
lo cual acredita mediante _____

E X P O N E.-

1.-Que ha tenido conocimiento de la convocatoria municipal efectuada por el Ayuntamiento de Laredo en materia de subvenciones a asociaciones y ONGs para el ejercicio del año 2021.

2.-Que solicita la inclusión en la citada convocatoria de la actividad de

_____ cuyo presupuesto estimado es de _____ euros.

3.- Que solicita para el desarrollo del mismo _____ euros

4.- Que a este efecto acompaña a la presente solicitud la documentación requerida a la base 5ª de la convocatoria municipal.

5.-Que conoce y acepta las bases de la citada convocatoria. _____

Por todo lo cual

S O L I C I T A.- Se sirva admitir el presente escrito y en su consecuencia se incluya esta petición dentro de la citada convocatoria de ayudas municipales.

Laredo a _____

Fdo: _____

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

ANEXO II

MEMORIA DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN (ONGS)

NOMBRE ENTIDAD: _____

DIRECCIÓN DE LA SEDE: _____

TELÉFONO: _____ EMAIL: _____

FINES DE LA ENTIDAD: _____

PERSONA REPRESENTANTE: _____

CARGO EN LA ENTIDAD: _____

Nº DE CUENTA BANCARIA: IBAN _____

ACTIVIDAD/ACTUACIÓN OBJETO DE SUBVENCIÓN

1.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

2.- JUSTIFICACIÓN: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE FUNDAMENTA EL PROYECTO

3.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

4.- OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS

5.- METODOLOGIA

6.- TEMPORALIZACIÓN

7.- PARTICIPACION DE VOLUNTARIADO

8.- PRESUPUESTO DETALLADO

9.- EVALUACION.

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña _____ con
DNI: _____

___ En nombre propio.

___ En representación de representación de (DATOS DE LA ENTIDAD REPRESENTADA)

DECLARA:

a.-) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b.-) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c.-) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d.-) No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995 de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros de Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

e.-) No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f.-) No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g.-) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Sub o la Ley General Tributaria.

h.-) No estar incurso en las causas de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

i.-) Declaración responsable de encontrarse al día en las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Pública y compromiso de aportar la certificación de cumplimiento de tales requisitos en caso de ser adjudicatarios de la subvención solicitada.

j.-) Con relación a la posible concurrencia o percepción de subvenciones, patrocinios o cualesquiera otras ayudas tanto en metálico como en especie procedentes de organismos públicos y/o entidades privadas cumplimentese lo que proceda:

.- _____ Declaración responsable del Presidente de la asociación o peticionarios de la ayuda de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para el mismo fin.

.- _____ Haber solicitado, sin haber obtenido aún, cualesquiera ayudas para el mismo fin conforme a lo siguiente:

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

DATOS DE ANTE QUIEN SE HA SOLICITADO	IMPORTE DE LO SOLICITADO

.- _____ Haber percibido cualesquiera ayudas para el mismo fin conforme a lo siguiente:

DATOS DE QUIEN HA CONCEDIDO	IMPORTE DE LO CONCEDIDO

Poniendo de manifiesto en todo caso que cualquier percepción conforme a lo señalado no supera el coste total de la actividad objeto de solicitud.

Y para que conste, al tiempo que formulando el compromiso de dar cumplimiento a las condiciones de la subvención convocada, se firma la presente,

En Laredo, a _____ de _____ de 2021.

NOTA: esta declaración podrá realizarse mediante testimonio judicial o ser sustituida por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE ESTAS BASES JUNTO CON SUS ANEXOS HAN SIDO APROBADAS EN JUNTA DE GOBIERNO DE LOCAL CON FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2021

2021/9743

CVE-2021-9743

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2021-9744 *Bases para la concesión de subvenciones a entidades culturales y juveniles 2020. Expediente 2021/1414.*

1.-OBJETO.-

El objeto de las presentes BASES es la regulación del régimen y procedimiento para la convocatoria de subvenciones y ayudas en materia de cultura y juventud a conceder por el Ayuntamiento de Laredo con cargo al presupuesto del ejercicio del año 2020. Para ello se convocan las siguientes Bases, sometidas a la regulación general que al respecto establece la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La convocatoria se integra, de entre las líneas de subvención contempladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo, en el apartado de Cultura comprendido en el artículo 25.3 b) de su articulado, área asimismo recogida en el artículo 7 b) del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

La convocatoria se regirá de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación y control de los órganos municipales correspondientes.

Las ayudas y subvenciones que se concedan dentro de la presente convocatoria se harán efectivas con cargo a la partida de gastos 334-489 del Presupuesto del año 2020, no pudiéndose contraer, dentro de esta convocatoria, compromisos ni obligaciones por importe superior a la cuantía de la partida anteriormente citada, convocando para el presente ejercicio un compromiso de gasto de 85.000 euros en esta convocatoria.

2.-ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.-

1.- Podrán ser subvencionadas con cargo a esta convocatoria de ayudas tanto programas y actividades concretas como programaciones periódicas o anuales de las asociaciones culturales y entidades educativas con una limitación máxima de 2 proyectos por cada asociación:

a.) Los proyectos de actividades, programas o actos de carácter cultural dirigidos a dar conocer la cultura de Laredo en sus diversas manifestaciones.

b.) Los proyectos cuyo fin sea la realización de actos o eventos de carácter puntual u ocasional y de contenido cultural, destinados a los vecinos de Laredo en sus diversos ámbitos: artístico, lúdico y formativo.

c.) Las realizadas por asociaciones juveniles y destinadas de forma específica a la juventud.

d.) Los programas anuales de las asociaciones y entidades socio culturales, entendida como una sucesión de actos y actividades promovidas por los solicitantes en sus respectivos ámbitos de actividad, y conexas entre sí.

e.) Los proyectos que tengan como objeto luchar contra la propagación y/o consecuencias derivadas de la pandemia sufrida por el COVID-19.

2.- Será requisito imprescindible de las actividades a subvencionar que las mismas se realicen dentro del municipio de Laredo o sean promovidas en él, o que se refieran a actividades a desarrollar por vecinos del municipio, y que en todo caso los beneficiarios sean ciudadanos de Laredo. A este respecto, se priorizarán los proyectos que beneficien al conjunto de la ciudadanía, o a sectores sociales amplios, y menos a aquellos que los destinatarios y beneficiarios sean los propios asociados, y particularmente en lo referido a compra y dotación de medios técnicos (ejemplo: ordenadores, equipamiento, instrumentos, material de protección, etc...) que si bien favorecen el funcionamiento de la entidad, no tienen repercusión directa sobre la ciudadanía.

3.- No serán subvencionables los gastos de funcionamiento ordinario de las Asociaciones, tales como gastos de oficina, teléfono y combustible, ni los gastos de adquisición de bienes inmuebles. Asimismo, quedan fuera de los gastos subvencionables aquellos referidos a comidas, bebidas, gastos de restaurantes etc. en los que los beneficiarios sean los propios asociados.

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

Sí se admitirán como gastos subvencionables aquellos derivados de la adquisición por parte de la asociación de productos alimenticios, bebidas, etc. dirigidas al consumo por asistentes/espectadores etc. de la actividad y formando parte del programa de la misma.

4.- Respecto a los viajes, desplazamientos, etc., serán objeto de subvención los viajes en los que la asociación se desplace para participar activamente en algún evento, festival, feria, etc. No serán objeto de subvención actividades tales como excursiones, visitas lúdicas o turísticas y, en general, aquellas en las que el objetivo del viaje sea el mero ocio de los asociados participantes.

5.- No se incluirán en la presente convocatoria las solicitudes efectuadas por empresas mercantiles o con forma mercantil ni aquellas que tengan por finalidad la realización de actividades propias del comercio, los servicios o la industria.

6.- No podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas asociaciones que sean beneficiarias de subvenciones directas por parte del ayuntamiento de Laredo para la realización de actividades culturales, conforme a lo recogido por la ordenanza municipal de subvenciones.

7.- Todas las actividades subvencionadas con cargo a la presente convocatoria deberán incluir en su propaganda o anuncio la indicación de la colaboración municipal.

8.- Las subvenciones amparadas bajo la presente convocatoria serán compatibles con otras posibles subvenciones procedentes de entes públicos o privados, conforme al artículo 5º de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad subvencionada

9.- En el año 2020 a causa de la pandemia por el COVID-19, los proyectos deberán someterse, en su puesta en marcha y desarrollo, a las disposiciones sanitarias vigentes en ese momento. Llegado el momento de la realización de la actividad, ésta no pudiera cumplir con atención a dichas medidas sanitarias, se podrán articular modificaciones en dicha actividad.

3.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.-

1.- El importe máximo de la subvención a conceder no podrá exceder en ningún caso del 100% del coste total de la actividad a subvencionar.

2.- Cuando la subvención efectivamente concedida sea inferior a la solicitada, el beneficiario podrá reformular la actividad adaptándola al nuevo presupuesto corregido.

3.- En ningún caso la suma de la subvención a conceder por el Ayuntamiento, junto con la otorgada por otros organismos públicos, podrá superar el importe total de la actividad a desarrollar.

4.- REQUISITOS DE LOS PETICIONARIOS.-

Serán requisitos para concurrir a la convocatoria:

1.- Ser asociaciones o instituciones culturales, sociales o juveniles sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria

2.- Haber justificado ante el Ayuntamiento las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

3.- Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como con la Hacienda pública.

5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.-

Las solicitudes para la inclusión en la presente convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Laredo en el modelo oficial que se recoge en el anexo de estas bases y al que se acompañará la siguiente documentación:

a.-) Certificado acreditativo de la inscripción de la Asociación peticionaria al Registro de Asociaciones de Cantabria, copia de los Estatutos de la Asociación, certificado del secretario de la asociación en la que se indique el número de socios de la misma, y nombre y apellidos de

CVE-2021-9744

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

las personas que constituyen los órganos directivos de la Asociación. (Excepto que esta documentación ya se haya aportado en convocatorias anteriores, y no se hubiera producido desde entonces cambio de junta directiva, en cuyo caso no debe presentarse).

b.-) Memoria descriptiva de la actividad para la cual se solicita la subvención especificando con claridad el nombre del proyecto, así como el grado de cumplimiento de los criterios que establece la base séptima: interés público, complementariedad con los programas municipales, colaboratividad social, relevancia sociocultural, proyección exterior, financiación, pervivencia del proyecto, carácter formativo de la actividad y un factor de proyección exterior. De cara a ello los solicitantes deberán cumplimentar el Anexo II de la presente convocatoria o en su caso seguir su esquema cumplimentándolo con aquella información complementaria que resulte precisa.

c.-) Presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención en el que se detalle en el apartado de ingresos las aportaciones de los socios o participantes, así como las cantidades a aportar por la Asociación, Ayuntamiento y otras Entidades Públicas o privadas.

d.-) Declaración responsable del presidente de la asociación o peticionarios de la ayuda de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para el mismo fin, o en caso contrario el importe de las solicitadas, así como de las concedidas a la fecha de presentación de la solicitud para la convocatoria municipal.

e.-) Declaración responsable de encontrarse al día en las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Pública y compromiso de aportar la certificación de cumplimiento de tales requisitos en caso de ser adjudicatarios de la subvención solicitada.

6.- CONVOCATORIA PÚBLICA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

1.- La convocatoria de subvenciones se hará pública en el BOC, donde se anunciará, al menos, la apertura del periodo para la presentación de solicitudes, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la Web municipal y lugares habituales de información municipal por plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, periodo durante el cual podrán presentarse las correspondientes solicitudes conforme a lo que se señala en los apartados anteriores.

2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, tratándose el presente de un procedimiento de concurrencia competitiva, se establece que tras la publicación de la convocatoria conforme al apartado anterior el resto de actos de publicidad correspondientes al presente procedimiento se llevarán a cabo mediante inserción en la web municipal (www.laredo.es), sin perjuicio de que, de así estimarse oportuno, se establezcan otros medios complementarios de publicidad.

3.- Las solicitudes para la inclusión en la presente convocatoria deberán presentarse durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el BOC del anuncio mencionado en el apartado anterior, sin perjuicio asimismo de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4.- Si de la documentación presentada se desprendiese la falta de incorporación de alguno o varios de los documentos establecidos a la base quinta, se requerirá a la entidad solicitante a fin de que subsane dicha deficiencia en el plazo de diez días hábiles, transcurridos los cuales sin atender al requerimiento efectuado se procederá al archivo de la petición.

7.- CRITERIOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.-

1.- Para garantizar la concurrencia competitiva en la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

a.- El interés público de la actividad. Que la actividad propuesta encaje en alguno de los supuestos planteados en el punto 2.1 de las presentes bases.

b.- El apoyo, refuerzo y colaboración por parte de las asociaciones solicitantes con la actividad del ayuntamiento, participando en las iniciativas y actos que el ayuntamiento programe, en forma colaborativa.

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

c.- La complementariedad y/o suplementariedad del proyecto con la programación cultural del propio Ayuntamiento de Laredo, en el sentido de que se apoyará de forma especial aquellos proyectos que cubran ámbitos que el ayuntamiento no oferta, o no tiene adecuadamente cubiertos, supliendo con el proyecto esas posibles carencias.

d.- La colaboratividad social, valorando el grado en que los proyectos fomentan la colaboración activa de las asociaciones con otros colectivos y entidades tales como otras asociaciones, empresas, mundo educativo, etc.

e.- La relevancia social cuantitativa del proyecto expresado en la existencia del mayor número de personas beneficiarias posible, y particularmente en el fomento de actividades dirigidas a personas diferentes de los propios asociados.

f.- La proyección exterior del proyecto presentado, en el sentido de que se favorecerá los proyectos considerados singulares o de especial significación social, artística o cultural, o bien que su existencia adquiera una relevancia significativa en el ámbito regional, nacional o internacional dentro de su sector.

g.- La aportación de otras entidades a la financiación de la actividad, más allá de la ayuda que pueda aportar el Ayuntamiento, valorándose tanto el hecho de la solicitud como la consecución de financiación diferente a la municipal.

h.- El grado de prolongación en el tiempo de la iniciativa, considerando que dicha pervivencia supone mayor consolidación del proyecto, así como la celebración de aniversarios y/o conmemoraciones singulares.

i.- El carácter formativo de la actividad, en el sentido de favorecer la formación artística y cultural en general de los laredanos

j.- La proyección exterior que la iniciativa sea capaz de generar, con el fin de lograr la mayor difusión posible del evento, y por extensión, del municipio de Laredo.

k.- Acciones llevadas a cabo por causa del COVID-19

8.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y EVALUACIÓN.-

Se constituirá un órgano colegiado (Comisión de Evaluación) para la valoración de solicitudes, estructurado bajo la forma de una Presidencia, una Secretaría y un número de Vocales no inferior a dos designados de acuerdo a criterios de competencia profesional y experiencia, todo ello conforme al siguiente detalle: El Concejal al cargo del área de Cultura o concejal en quien delegue, a quien corresponderá la Presidencia, y al menos dos integrantes de la plantilla municipal: el Director de la Casa de Cultura y el Técnico de Juventud, ejerciendo de vocales y uno de ellos además las funciones de Secretario. El órgano podrá contar con la asesoría de los servicios municipales de Secretaría e Intervención.

Tal órgano podrá requerir la subsanación de deficiencias, la verificación de algún dato o aportación de documentos encaminados a la completa tramitación de los expedientes.

El órgano de evaluación tendrá la facultad de fundir en un único expediente varias peticiones de subvención de una asociación, si entendiera que hay razones para ello, y con el fin de racionalizar los recursos y el esfuerzo organizativo. Dicha unificación se hará de forma motivada y será comunicada a la Asociación afectada, para su conocimiento.

9.- PUNTUACIÓN.-

En relación a los criterios generales de la convocatoria, se establecen los siguientes factores de puntuación:

— Complementariedad con los programas culturales y juveniles del Ayuntamiento de Laredo: de 0 a 10 puntos.

5 puntos a los proyectos que solo complementen a la actividad cultural ya existente en el ámbito cultural o educativo del municipio.

10 puntos a los proyectos que suplen las programaciones que el ayuntamiento u otras instituciones públicas no incluyen en su oferta o planes de actividades anuales.

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

— Grado de Colaboración con el Ayuntamiento en iniciativas municipales. de 10 a 30 puntos.
se otorgarán de 10 a 30 puntos a las entidades que en su propuesta incorporen de forma expresa la participación en actos, eventos e iniciativas organizadas por el Ayuntamiento, con indicación de qué actividades concretas, y de qué forma se propone participar. Dependiendo de las actividades en las que participen su implicación se baremará de 10 a 30 puntos.

— Grado de colaboración social en el proyecto: de 0 a 10 puntos.

0 puntos si el proyecto no cuenta con la participación de otras asociaciones o entidades

5 puntos si el proyecto cuenta con la participación en régimen de "colaboración" con otras asociaciones y/o entidades

10 puntos si el proyecto cuenta con la participación de uno o más asociaciones y/o entidades en condición de "co-organizador"

— Relevancia en la vida sociocultural de la localidad: de 0 a 10 puntos.

0 puntos si los beneficiarios directos del proyecto son exclusivamente los socios de la asociación.

5 puntos si los beneficiarios directos del proyecto van a ser entre 0 y 100 personas, sin contar a los asociados.

10 puntos si los beneficiarios directos del proyecto van a ser más de 100 personas, sin contar a los asociados.

— Difusión de la actividad: de 0 a 10 puntos.

0 puntos si se va a realizar difusión de la actividad en el ámbito de Laredo.

5 puntos si se va a difundir la actividad en el ámbito de la región de Cantabria.

10 puntos si se va a hacer una difusión de la actividad en el ámbito nacional, por medios convencionales (prensa, radio, Tv, carteles, etc.)

5 puntos extra si, además de medios convencionales, se van a emplear medios de difusión digitales (redes sociales, blogs, internet, etc.).

— Permanencia del proyecto en el tiempo y grado de consolidación: de 0 a 10 puntos.

1 punto si se trata de un proyecto que se desarrolla por primer año.

5 puntos si se trata de un proyecto que se celebra por segundo año.

10 puntos si se trata de una actividad que se celebra por tercer año o más.

— Aportación de la Asociación y otras entidades a la financiación de la actividad: De 0 a 10 puntos.

0 puntos si el proyecto se financia exclusivamente mediante las aportaciones del ayuntamiento y los recursos propios de la asociación.

10 puntos si el proyecto cuenta con financiación acreditada por parte de otras entidades, además del ayuntamiento y los recursos propios de la asociación.

— Carácter formativo y/o docente de la actividad, tales como cursos, cursillos, ciclos de conferencias, etc. siempre y cuando se trate de actividades diferentes a las contempladas en planes de estudio oficiales. De 0 a 5 puntos.

0 puntos si la actividad no tiene carácter formativo.

5 puntos si la actividad tiene carácter formativo.

— Repercusión exterior de Laredo y su imagen. 15 puntos.

Dirigida a valorar proyectos que a juicio del órgano de valoración contribuyan de forma especial, por su relevancia o por su contenido singular a una alta proyección exterior para la imagen de Laredo. 15 puntos. Dicha proyección ha de quedar suficientemente acreditada en la memoria que acompañe a la solicitud. Este apartado no está relacionado con la "Difusión" del proyecto, sino con el hecho de que la participación del evento vincule a personas de otros lugares.

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

— Celebración de aniversarios-conmemoraciones, etc. 10 puntos.

Se valorará, de forma puntual, el hecho de que el proyecto se vincule a una conmemoración, aniversario, etc., del propio evento, o de la asociación organizadora, etc. 10 puntos

— Seguro de Responsabilidad civil. 10 puntos.

Se valorará el hecho de que para el desarrollo del proyecto se requiera la contratación de un puedan producirse en el transcurso de la actividad.

— Acciones llevadas a cabo por causa del COVID-19. 30 puntos.

Se valorará con 30 puntos aquellos proyectos presentados que tengan como objetivo paliar las consecuencias derivadas del COVID-19: dotación de material de protección tanto a espacios físicos como a personas, festivales benéficos, acciones solidarias, formativas, etc.

Para la correcta valoración de las puntuaciones, las asociaciones y entidades solicitantes aportarán la documentación más explícita y detallada posible, que justifique de forma clara los méritos que tienen para la obtención de las puntuaciones reseñadas.

Para la asignación de la ayuda, el total de los fondos a adjudicar se dividirá entre los puntos obtenidos por todas las asociaciones, constituyendo por tanto un supuesto de prorrateo de la cuantía de las ayudas contemplado por la Ordenanza General de Subvenciones. De este modo, se calcula la cifra por cada punto. En cualquier caso, la cantidad que se adjudique a cada asociación no podrá superar el 100 por 100 del coste del proyecto solicitado.

10.- CONCESIÓN Y APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. -

1.- Una vez examinadas las solicitudes por parte de los servicios de la Concejalía competente, se elaborará un informe de preevaluación en el que se verificará que conforme a la información disponible los posibles beneficiarios reúnen las condiciones exigidas. Tras ello se remitirá tal informe a la Comisión de Evaluación constituida conforme al artículo 8º para la valoración de las solicitudes emitiendo informe motivado que la concrete, en el cual se contemplará tanto las verificaciones del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases como la valoración técnica y económica según los criterios recogidos en las bases en atención al interés general de la actividad, al número de solicitudes presentadas y a la ponderada distribución de la subvención entre estas sin que el importe a conceder deba necesariamente coincidir con el solicitado. Asimismo, en dicho informe se concretará el orden de prelación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

2.- A resultas de tal valoración, por parte de la Concejalía competente se emitirá propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Sin perjuicio de ello, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de propuesta definitiva.

3.- En su caso, examinadas las alegaciones que se presenten en su caso, por los técnicos competentes, por la Concejalía competente se formulará la propuesta de resolución definitiva, que será elevará ante la Junta de Gobierno Local para su aprobación dentro como máximo en los diez días siguientes a la emisión de dicha propuesta. El acuerdo de aprobación definitiva deberá ser notificado igualmente dentro de los diez días siguientes a su adopción a las personas o entidades interesadas propuestos como personas o entidades beneficiarias para que dentro como máximo de los diez días siguientes a dicha notificación comuniquen su aceptación por escrito.

Sin perjuicio de lo así dispuesto, podrán adoptarse resoluciones condicionadas al cumplimiento de algún requisito, acto, verificación de datos o aportación de documentos, en cuyos casos no podrá hacerse efectivo el abono hasta el cumplimiento de la condición, independientemente de la posibilidad de previsión de plazo preclusivo. Sin no se estableciera otro plazo en la resolución, el derecho al percibo de la subvención caducará a los dos meses desde su fecha de notificación y siempre que ello no se deba a causa imputable al Ayuntamiento.

Ni la propuesta de resolución provisional ni la definitiva generan derechos a favor de los posibles beneficiarios en tanto no haya sido notificado el acuerdo formal relativo a la resolución de concesión.

CVE-2021-9744

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

4.- Publicación de la adjudicación: El acuerdo de concesión se hará público mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laredo, así como en la radio municipal, página web municipal y sin perjuicio de otros medios de publicidad complementarios susceptibles de favorecer la mayor difusión del resultado de la convocatoria. Asimismo, se remitirá carta a los beneficiarios, comunicándoles la concesión de la ayuda.

5.- Por el Ayuntamiento podrá declararse desierta la convocatoria con carácter total o parcial si las peticiones presentadas no reúnen los requisitos mínimos exigibles para la concesión de la subvención solicitada, bien sea por carecer las actividades para las que se solicita ayuda de intereses o proyección colectiva o por carecer las mismas de entidad para la obtención de la subvención o por tratarse de actividades no incluibles dentro de la presente convocatoria.

6.- La cuantía máxima de la subvención a percibir no podrá exceder el 100 por ciento del coste total del proyecto, aún en el caso de que la puntuación final obtenida por el proyecto hiciera acreedor al solicitante de un importe que supere ese 100 por ciento. En el caso de que, en la valoración provisional, una o varias asociaciones resultaran acreedora a una cantidad económica superior a la solicitada, el exceso económico que se genere se repartirá de forma prorrateada entre todas aquellas asociaciones que no hubieran alcanzado una subvención por el 100 por 100 de lo solicitado.

11.-PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.-

1.- Las actividades para las que han sido concedida subvención dentro de esta convocatoria deberán realizarse dentro del año 2020.

2.- Las subvenciones concedidas a las actividades que no sean realizadas en el plazo indicado en el apartado anterior serán revocadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Laredo por incumplimiento de esta convocatoria.

12.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA. -

Antes del día 31 de diciembre de 2020, las Asociaciones deberán aportar la siguiente documentación:

1.- Justificante del abono de la subvención concedida.

2.- Memoria de las actividades ejecutadas, conforme a lo señalado en el apartado 5 de la presente convocatoria, con indicación de las fechas de realización, contenido de esta, lugar de realización y número exacto o aproximado de personas intervinientes acompañando a la misma -si los hubiere- fotografías, videos, documentación y copia de los carteles anunciadores si estos se efectuaron en los que se haya incluido la mención establecida a la base 2.5.

3.- Justificantes originales (facturas, tickets, recibos u otros documentos de valor probatorio), o copia compulsada en el Ayuntamiento, de los mismos.

Si la actividad objeto de subvención se realizara en las últimas semanas del año, con carácter excepcional, el plazo de presentación de la justificación se ampliará -previa solicitud del interesado- hasta el 31 de enero de 2021.

Antes de su remisión al Departamento de Intervención, deberá emitirse informe favorable, suscrito por al menos dos integrantes de la Comisión de Evaluación, en relación con los gastos presentados como justificantes, en el que deberá evaluarse el cumplimiento de la finalidad para la se otorgó la subvención.

4.- El procedimiento de pago y fiscalización de las subvenciones amparadas en la presente convocatoria se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

13.- REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

1.- Dará lugar a la revocación de la subvención concedida:

a.-) No realizar la actividad dentro del plazo señalado a la base 9ª de esta convocatoria.

b.-) Presentar justificantes de actividades distintas de la que fue objeto de subvención.

CVE-2021-9744

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

c.-) Incumplir el requisito de información de la colaboración municipal en la realización de la actividad recogida a la base 2 apartado 5.

d.-) No informar al Ayuntamiento de las subvenciones otorgadas por otras Entidades Públicas con destino a la misma finalidad o actividad.

e.-) Incurrir en falsedad o tergiversación de los datos, hechos o cuantías, en la documentación presentada para la concesión de la subvención, o en la aportada para la justificación de la misma.

14.-RECURSOS Y RECLAMACIONES.-

Corresponderá contra los diversos actos de instrucción y resolución derivados de la presente convocatoria el régimen de recursos aplicable conforme a la normativa general de procedimiento administrativo.

15.- NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no regulado en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la normativa general en materia de subvenciones que resulte vigente y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo

Diligencia:

Para hacer constar que estas bases, junto con sus anexos han sido aprobadas por JGL de fecha 24 de noviembre de 2021.

Laredo, 25 de noviembre de 2021.

La alcaldesa,
Rosario Losa Martínez.

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

ANEXO I

La _____ ASOCIACIÓN

Y en su nombre

D/D^a: _____,
mayor de edad, con D.N.I n^o _____, Domicilio para notificaciones en la Calle

_____ de _____ Código

Postal _____ .Tfno _____ Correo
electrónico _____

EXPONE.-

1.-Que ha tenido conocimiento de la convocatoria municipal efectuada por el Ayuntamiento de Laredo en materia de cultura, educación y juventud para el ejercicio del año 2020.

2.-Que solicita la inclusión en la citada convocatoria de la actividad, proyecto o programa denominado

3.-Que a este efecto acompaña a la presente solicitud la documentación requerida en la base 5^a de la convocatoria.

4.-Que conoce y acepta las bases de la citada convocatoria. SI _____

Por todo lo cual

SOLICITA.- Se sirva admitir el presente escrito y en su consecuencia se incluya esta petición dentro de la citada convocatoria de ayudas municipales.

Laredo, a _____ de _____ de 2020

Fdo: _____

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

CVE-2021-9744

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

ANEXO II

MEMORIA RESUMIDA DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

DIRECCIÓN DE LA SEDE:

TELÉFONO: _____

EMAIL: _____

FINES DE LA ENTIDAD:

PERSONA REPRESENTANTE:

CARGO EN LA ENTIDAD:

N^º DE CUENTA BANCARIA:
IBAN _____

ACTIVIDAD/ACTUACIÓN OBJETO DE SUBVENCIÓN

1. NOMBRE DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO/ACTO:

2. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD/ACTUACIÓN/ PROGRAMACIÓN. Con indicación, al menos, de los siguientes datos: Fechas, contenido concreto de la actividad, objetivos, participación prevista, número de socios que van a participar, y qué labores van a llevar a cabo, lugar de la actividad, público al que va a dirigirse, y previsión de asistentes/participantes; medios materiales a utilizar, tanto propios como ajenos (megafonías, equipos técnicos, escenarios, etc...); presupuesto detallado de la actividad, etc.
(si el espacio no es suficiente, adjuntar un anexo)

Fechas previstas para la actividad:

La actividad consiste en:

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

los objetivos que se persiguen con este proyecto son:

La previsión de asistentes/participantes/espectadores es:

Las actividades de este proyecto se van a llevar a cabo en el siguiente/s lugar/es:

Los medios materiales que se requieren para llevar a cabo la actividad son: (indicar aquí si hay previsión de megafonía, escenarios, sillas, vallas, carpas, mostradores, etc...)

El presupuesto global de la actividad asciende a:

Y el detalle de gastos previstos es el siguiente (por conceptos):

(añadir más páginas, si fuera necesario)

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

3. TIPO DE ACTIVIDAD. La actividad a subvencionar va a tener lugar (señalar lo que proceda):

- PUNTUAL: una única vez/año.
- PERIÓDICA: varias veces/año.
- ESTABLE: muchas sesiones en diferentes épocas del año (cursos, ciclos, etc.).
- ACTIVIDADES DIVERSAS, Y EN VARIOS MOMENTOS DEL AÑO.
- OTRO TIPO DE PERIODICIDAD. Especificar _____

4.- ADECUACIÓN DE LA SOLICITUD A LOS CRITERIOS DE AYUDAS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA (señalar con X las opciones correctas)

- Complementariedad. A su juicio, este proyecto:
 - Complementa la programación cultural de municipio de Laredo, porque ya existen otras actividades similares.
 - Suplementa la programación cultural del municipio de Laredo, al ocupar un ámbito no atendido por el propio Ayuntamiento u otras entidades, asociaciones, etc.
- Colaboración con el Ayuntamiento:
 - Esta asociación no tiene previsto participar en iniciativas organizadas por el Ayuntamiento durante el presente año.
 - Esta asociación sí tiene previsto participar en iniciativas organizadas por el Ayuntamiento durante el presente año. Concretamente en las siguientes:

- Colaboratividad social para realizar el proyecto:
 - El presente proyecto será realizado por esta asociación de forma independiente, sin contar con la colaboración de otras asociaciones.
 - El presente proyecto será llevado a cabo junto a otras asociaciones en régimen de "coorganización" u organización conjunta.
 - El presente proyecto será organizado por esta asociación, y alguna otra asociación "colaborará" en ello.
- Relevancia social del proyecto:
 - Los beneficiarios de la actividad serán exclusivamente los miembros de la asociación.
 - Los beneficiarios de la actividad (espectadores, asistentes, participantes, etc.), aparte de los asociados, serán entre diez y cien personas.
 - Los beneficiarios de la actividad, incluyendo espectadores y participantes, aparte de los asociados, serán más de cien personas.
- Difusión de la actividad. La difusión que se va a hacer de la actividad se va a realizar:
 - En Laredo y su comarca.
 - En el ámbito de la región de Cantabria.
 - En el ámbito nacional.
 - Si también en Redes Sociales-internet, indicarlo.
- Permanencia del proyecto. Este proyecto.
 - Se realiza por primer año
 - Se realiza por segundo o tercer año.
 - Se viene realizando desde hace cuatro años o más.

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

- Financiación de la actividad. Para la financiación de la actividad:
 - No hemos solicitado otras ayudas diferentes a la del Ayuntamiento y los recursos propios de la asociación.
 - Contamos con subvención de la(s) siguiente(s) entidad(es): (aparte del Ayuntamiento)

- Carácter formativo y/o docente de la actividad. Esta actividad:
 - Sí incorpora un importante componente didáctico y de enseñanza a personas.
 - El carácter formativo/didáctico no es un tema principal en este proyecto.
- El proyecto está vinculado a un evento, conmemoración, aniversario que se celebra este año
 - Sí. El siguiente evento:
 - No

- El proyecto tiene por finalidad expresa paliar las consecuencias generadas por la crisis del Covid-19 año
 - Sí.
 - No
- Seguro de responsabilidad civil. Para el desarrollo de nuestro proyecto, debemos contratar un seguro de responsabilidad civil que nos cubra las posibles contingencias que se puedan producir:
 - Sí
 - No

5. COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO:

6. ¿SE HAN SOLICITADO OTRAS SUBVENCIONES PARA ESTA ACTIVIDAD?

- Sí
- No

7.- EN CASO AFIRMATIVO, INDICAR ANTE QUÉ ORGANISMO, ENTIDAD, ETC SE HAN

SOLICITADO

AYUDAS:

8. COSTE FINANCIADO POR LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE (mediante cuotas, presupuesto propio, etc.) _____ €

9.- FINANCIADO POR OTRAS SUBVENCIONES: _____ €

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

10.- CUANTÍA SOLICITADA AL AYUNTAMIENTO COMO SUBVENCIÓN MUNICIPAL:
_____ €

El/la Representante de la asociación, declara ser ciertos los datos aquí aportados, y se compromete a aportar la documentación precisa que se le solicite al respecto.

En....., a..... de..... de 2020

El/la Representante

Fdo. D./D^a

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D.

Dña _____
en nombre propio o en representación de (datos de la entidad
representada) _____

DECLARA:

a.-) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b.-) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c.-) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d.-) No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995 de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros de Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

e.-) No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f.-) No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g.-) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Sub o la Ley General Tributaria.

h.-) No estar incurso en las causas de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

i.-) Declara responsablemente encontrarse al día en las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Pública y su compromiso de aportar la certificación de cumplimiento de tales requisitos en caso de ser adjudicatarios de la subvención solicitada.

j.-) Con relación a la posible concurrencia o percepción de subvenciones, patrocinios o cualesquiera otras ayudas tanto en metálico como en especie procedentes de organismos públicos y/o entidades privadas cumplimentese lo que proceda:

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

.- Declaración responsable del Presidente de la asociación o peticionarios de la ayuda de no haber recibido otras cantidades para el mismo fin.

.- Haber solicitado, sin haber obtenido aún, cualquier otra ayuda para el mismo fin conforme a lo siguiente:

ANTE QUIÉN SE HA SOLICITADO	IMPORTE DE LO SOLICITADO

.- Haber percibido cualesquiera ayudas para el mismo fin conforme a lo siguiente:

DATOS DE QUIEN HA CONCEDIDO	IMPORTE DE LO CONCEDIDO

Declarando que, en todo caso, cualquier percepción conforme a lo señalado no supera el coste total de la actividad objeto de solicitud.

Y para que conste, al tiempo que, formulando el compromiso de dar cumplimiento a las condiciones de la subvención convocada, se firma la presente,

En Laredo, a _____ de _____ de 2020.

Firma:

NOMBRE Y APELLIDOS

NOTA: esta declaración podrá realizarse mediante testimonio judicial o ser sustituida por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Certificado acreditativo de la inscripción de la Asociación peticionaria al Registro de Asociaciones de Cantabria (si es la primera vez que solicita ayudas)
- Copia de los Estatutos de la Asociación y certificado del secretario de la asociación en la que se indique el número de socios de la misma, y nombre y apellidos de las personas que constituyen los órganos directivos de la Asociación. (todo ello, si es la primera vez que solicita ayudas. En caso contrario, no es necesario)
- ANEXO 1 de solicitud de inclusión en la convocatoria.
- ANEXO 2: Memoria resumida del proyecto para el que se solicita subvención.
- ANEXO 3: Declaración responsable del presidente.
- Memoria descriptiva de la actividad para la cual se solicita la subvención especificando con claridad el nombre del proyecto, así como el grado de cumplimiento de los criterios que establece la base séptima: interés público, complementariedad con los programas municipales, colaboratividad social, relevancia sociocultural, proyección exterior, financiación y pervivencia del proyecto.
- Presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención en el que se detalle en el apartado de ingresos las aportaciones de los socios o participantes, así como las cantidades a aportar por la Asociación, Ayuntamiento y otras Entidades Públicas o privadas.

Visto que en el apartado 6.1.- CONVOCATORIA PÚBLICA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. – consta:

“1.- La convocatoria de subvenciones se hará pública en el BOC, donde se anunciará, al menos, la apertura del periodo para la presentación de solicitudes, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la Web municipal y lugares habituales de información municipal por plazo de CINCO DIAS contado desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, periodo durante el cual podrán presentarse las correspondientes solicitudes conforme a lo que se señala en los apartados anteriores.”

Considerando que es un plazo que excedería del año natural y por tanto a fin de cumplir con publicaciones, plazos y otorgamiento de subvenciones, cabría modificar el plazo de presentación de solicitudes.

2021/9744

CVE-2021-9744

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2021-9745 *Bases para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos educativos en los centros públicos y concertados de educación y asociaciones de madres y padres de alumnos. Expediente 2021/1415.*

1.-OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de estas ayudas es apoyar las iniciativas encaminadas a mejorar la calidad de la enseñanza y la participación educativa en los centros docentes de Laredo mediante la concesión de ayudas económicas que financien los proyectos de la comunidad escolar

Así, la función de las presentes BASES es la regulación del régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de las subvenciones, en concurrencia competitiva, por parte de la Concejalía de Educación, a favor de los centros educativos de Laredo y las Asociaciones de madres y padres de estos centros educativos, cuya finalidad sea la realización, dentro de cada año natural, de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento y la promoción de las actividades educativas en nuestra villa. Los proyectos objeto de subvención deberán abordar uno o varios de los siguientes aspectos:

- Prevención de la violencia y la discriminación, en sus diferentes manifestaciones y ámbitos.
- Prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias como de adicciones comportamentales.
- Promoción de la educación emocional
- Promoción del uso creativo y participativo del tiempo libre
- Promoción de hábitos saludables (higiene, alimentación, consumo...) así como de equipamientos para la salud.
- Educación en valores (habilidades sociales, respeto al mundo animal, medio ambiente, etc.)
- Promoción de las lenguas extranjeras.
- Promoción de la inclusión educativa.
- Promoción cultural.
- Proyectos orientados a recursos educativos.

Teniendo en cuenta que Laredo es un municipio educativo, es conveniente subrayar que estos proyectos:

- Tengan o puedan tener repercusión inmediata en el centro educativo.
- Que estos programas/proyectos puedan ser complementados por actividades que ya existen en el entorno.
- Repercutan en el municipio y en la ciudadanía.

En el caso de las AMPAS, además de las actividades extraescolares dirigidas tanto a la población infante juvenil como a padres y madres del alumnado, y las realizadas en colaboración con el equipo pedagógico del centro u otras AMPAS del municipio, se valorarán los proyectos destinados a fomentar la participación de las familias en la vida del centro

Estarán excluidas expresamente las siguientes actividades:

- Las que hayan sido o puedan ser beneficiadas en otra convocatoria y/o subvención municipal.
- Las que atenten contra los derechos humanos y contra valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad, el respeto al medio ambiente, etc., así como contra la democracia y el orden constitucional.
- Las que impliquen el uso de animales si ello pudiera ocasionarles cualquier tipo de maltrato, sufrimiento o puedan ser objeto de burlas o tratamientos indignos, sin excepciones.

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

2. BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar estas ayudas los Centros Públicos y Concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Especial, Educación de Adultos, Centros de Profesores, Escuelas Oficial de Idiomas, las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los centros educativos públicos y concertados de Laredo.

Las AMPAS y los centros educativos podrán presentar proyectos conjuntos.

No podrán optar a estas subvenciones aquellos solicitantes que tengan deudas de cualquier tipo pendientes con la Hacienda municipal, ni quienes concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 (apartados 2 y 3) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3. SOLICITUDES.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida. Deberán presentarse según el modelo establecido como anexo a estas bases, debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la asociación y/o dirección del centro educativo solicitante.

En el caso de que las actividades que las AMPAS presenten a subvención y se desarrollen en todo o en parte del horario escolar, deberán presentarse conjuntamente con el centro educativo, atendiendo en ese caso a los requisitos que se solicitan para proyectos de centro.

Deberán ser dirigidas a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Laredo y presentadas en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo señalado en el extracto de la convocatoria, bien directamente o por cualquier otro medio admitido por la normativa al efecto.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se presentará una solicitud por cada proyecto y se aceptará un máximo de 3 proyectos por centro educativo, y 2 proyectos por AMPA, los proyectos que excedan este número, atendiendo al número de registro de entrada, se tendrán por no presentados. No obstante, podrán presentarse proyectos intercentros. Estos proyectos no computarán en el límite anteriormente definido, si bien deberán ser presentados por uno de los centros participantes.

Junto con el modelo solicitud se acompañarán la siguiente documentación:

a) Proyecto que se va a realizar, en el cual deberá figurar como mínimo:

— Descripción general: objetivos, actividades, material, metodología, organización e indicadores de evaluación.

— Cursos a los que va dirigido, número de unidades y de alumnos por curso y ciclo.

— Calendario. Duración de las actividades y fechas en que se realizarán.

— Nombre y curso de los profesores que van a participar, si fuera el caso

— Presupuesto: detalle de los gastos que se van a ejecutar y con los que posteriormente se justificará la ayuda concedida.

Puede utilizarse para esta documentación el Anexo II.

b) Para los Proyectos intercentros: certificado del Consejo Escolar de cada Centro en el que se acredite que se ha informado de los proyectos intercentros que se presentan a la subvención, definiendo el centro que se responsabilizara de las comunicaciones con el Ayuntamiento de Laredo.

c) Declaración responsable (incluida en el anexo I) del representante del Centro o AMPA solicitante en la que manifieste:

— que el Centro o AMPA que solicita la subvención, cumple los requisitos establecidos en las bases reguladoras para acceder a la condición de beneficiario

— que no incurre en alguna de las circunstancias de prohibición para obtener subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.

— que se compromete a poner en conocimiento del ayuntamiento otras ayudas, subvenciones o patrocinios que reciban para los mismos proyectos.

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

d) Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o certificado de que el beneficiario no esté obligado a presentar declaraciones tributarias o a darse de alta en el sistema de cotización de la Seguridad Social.

f) Datos personales del solicitante y de la entidad bancaria a la que ha de transferirse el importe de la subvención que pudiera concederse, conforme al modelo de ficha de terceros del Ayuntamiento de Laredo (disponible en la web municipal), siempre que no obre ya en poder de la administración.

4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los Proyectos se valorarán conforme a los siguientes criterios:

A.- Calidad del proyecto. De 1 a 9 puntos. Los proyectos deberán tener una definición concreta de objetivos, así como descripción de contenidos y metodología. Se valorará:

— Capacidad para incidir en el desarrollo integral de los participantes y contribuir al desarrollo del proceso educativo del alumnado, vinculado a los aspectos señalados en el punto 2.4 de las presentes bases: hasta 5 puntos.

— Adecuación, debidamente justificada, del proyecto al alumnado con necesidades educativas especiales que pudiera haber en el grupo/os objetivo del proyecto: hasta 2 puntos.

— Participación en todas las fases del proyecto de los distintos sectores de la comunidad escolar: hasta 2 puntos.

B.- Que el proyecto implique la participación del mayor número de alumnos: De 1 hasta 10 puntos, que se aplicarán de acuerdo a lo que se indica a continuación:

— Dirigidas al municipio educativo: 10 puntos

— Más de 200 alumnos/ Todo el centro educativo: 7 puntos.

— Entre 120 y 200 alumnos: 4 puntos.

— Entre 61 y 120 alumnos: 3 puntos.

— Entre 31 y 60 alumnos: 2 puntos.

— Hasta 30 alumnos 1 punto.

— Participación de las familias: hasta 2 puntos.

La participación se entenderá referida a número real de participantes directos, no estimándose los destinatarios indirectos o potenciales.

C.- Adecuación del presupuesto a las necesidades del programa:

— Gastos necesarios para el desarrollo del proyecto, que no forman parte de la dotación ordinaria del centro: hasta 2 puntos.

D.- Proyectos que se presenten en coordinación con otros Centros Docentes, o con otras AMPAS: 20 puntos

5. PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN.

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Educación, que recabará de oficio cuanta información estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos señalados en el punto 3..

Se constituirá un órgano colegiado (Comisión de Evaluación) para la valoración de solicitudes, estructurado bajo la forma de una Presidencia, una Secretaría y un número de Vocales no inferior a dos designados de acuerdo a criterios de competencia profesional y experiencia, todo ello conforme al siguiente detalle: El Concejal al cargo del área de Educación o concejal en quien delegue, a quien corresponderá la Presidencia, y al menos dos integrantes de la plantilla municipal: el Director de la Casa de Cultura y el Técnico de Juventud, ejerciendo de vocales y uno de ellos además las funciones de Secretario. El órgano podrá contar con la asesoría de los servicios municipales de Secretaría e Intervención.

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

La comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención de cada una de las solicitudes presentadas.
- b) Evaluar las solicitudes o peticiones conforme a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.
- c) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.
- d) Formular propuesta de concesión de subvenciones dirigida al órgano concedente a través del órgano instructor.
- e) Realizar, en su caso, los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, con objeto de recabar de los representantes de las entidades solicitantes información adicional sobre los proyectos y la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción del expediente y evaluación de las solicitudes

El órgano de evaluación tendrá la facultad de fundir en un único expediente varias peticiones de subvención de una asociación, si entendiera que hay razones para ello, y con el fin de racionalizar los recursos y el esfuerzo organizativo. Dicha unificación se hará de forma motivada y será comunicada a la Asociación afectada, para su conocimiento.

Propuesta de resolución provisional.

1.- Una vez examinadas las solicitudes por parte de los servicios de la Concejalía competente, se elaborará un informe de preevaluación en el que se verificará que conforme a la información disponible los posibles beneficiarios reúnen las condiciones exigidas. Tras ello se remitirá tal informe a la Comisión de Evaluación para la valoración de las solicitudes emitiendo informe motivado que la concrete, en el cual se contemplará tanto las verificaciones del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases como la valoración técnica y económica según los criterios recogidos en las bases en atención al interés general de la actividad, al número de solicitudes presentadas y a la ponderada distribución de la subvención entre estas sin que el importe a conceder deba necesariamente coincidir con el solicitado. Asimismo, en dicho informe se concretará el orden de prelación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

2.- A resultas de tal valoración, por parte de la Concejalía competente se emitirá propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados concediendo un plazo de tres días para presentar alegaciones. Sin perjuicio de ello, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de propuesta definitiva.

3.- En su caso, examinadas las alegaciones que se presenten en su caso, por los técnicos competentes, por la Concejalía competente se formulará la propuesta de resolución definitiva, que será elevará ante la Junta de Gobierno Local para su aprobación dentro como máximo en los diez días siguientes a la emisión de dicha propuesta. El acuerdo de aprobación definitiva deberá ser notificado igualmente dentro de los diez días siguientes a su adopción a las personas o entidades interesadas propuestos como personas o entidades beneficiarias

Sin perjuicio de lo así dispuesto, podrán adoptarse resoluciones condicionadas al cumplimiento de algún requisito, acto, verificación de datos o aportación de documentos, en cuyos casos no podrá hacerse efectivo el abono hasta el cumplimiento de la condición, independientemente de la posibilidad de previsión de plazo preclusivo. Sin no se estableciera otro plazo en la resolución, el derecho al percibo de la subvención caducará a los dos meses desde su fecha de notificación y siempre que ello no se deba a causa imputable al Ayuntamiento.

Ni la propuesta de resolución provisional ni la definitiva generan derechos a favor de los posibles beneficiarios en tanto no haya sido notificado el acuerdo formal relativo a la resolución de concesión.

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

4.- Publicación de la adjudicación: El acuerdo de concesión se hará público mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laredo, así como en la radio municipal, página web municipal y sin perjuicio de otros medios de publicidad complementarios susceptibles de favorecer la mayor difusión del resultado de la convocatoria. Asimismo, se remitirá carta a los beneficiarios, comunicándoles la concesión de la ayuda.

5.- Por el Ayuntamiento podrá declararse desierta la convocatoria con carácter total o parcial si las peticiones presentadas no reúnen los requisitos mínimos exigibles para la concesión de la subvención solicitada, bien sea por carecer las actividades para las que se solicita ayuda de intereses o proyección colectiva o por carecer las mismas de entidad para la obtención de la subvención o por tratarse de actividades no incluibles dentro de la presente convocatoria.

6. FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y ABONO.

Las subvenciones a conceder cada año tendrán la cuantía global que figure en la convocatoria que se realice al efecto.

La cuantía máxima de la subvención a percibir no podrá exceder el 100 por ciento del coste total del proyecto, aún en el caso de que la puntuación final obtenida por el proyecto hiciera acreedor al solicitante de un importe que supere ese 100 por ciento.

La concesión de las subvenciones estará condicionada por las disponibilidades presupuestarias, y la cuantía con la que se financie cada proyecto se determinará por la ponderación de los criterios establecidos para la concesión, en base a la siguiente fórmula: $N \times P / T$, siendo N el número de puntos obtenidos por el beneficiario en particular, P la partida presupuestaria disponible y T la suma total de los puntos obtenidos por todos los solicitantes. El importe total de subvenciones concedidas no podrá ser superior a la partida disponible, redondeándose las cantidades a la baja para no superar ese límite.

Cuando del reparto inicial de las cantidades subvencionadas resulte una cantidad inferior a la disponible para este fin, los sobrantes se repartirán entre las asociaciones cuyos proyectos no hayan alcanzado el 50% marcado como máximo, de manera proporcional a los puntos obtenidos, utilizando la misma regla que en el artículo anterior.

La concesión de la subvención estará condicionada a que el beneficiario de la misma se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones con el Ayuntamiento de Laredo.

El pago de las subvenciones se efectuará en su totalidad en un pago único, sin necesidad de justificación previa, teniendo en cuenta en todo caso la disponibilidad y el plan de disposición de fondos de la Tesorería Municipal. No obstante, serán exigibles las obligaciones contempladas y la documentación exigida en los artículos siguientes.

7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Aceptar la subvención. En caso de que no sea posible deberán renunciar a ella, expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

2. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos de la propuesta o proyecto.

3. Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a los datos que se les requieran.

5. Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que, en su caso, puedan surgir en la realización del proyecto, justificándose adecuadamente.

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

6. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

7. Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en la convocatoria.

8. Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos.

9. Adoptar las medidas de difusión previstas en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dando publicidad del carácter público de la financiación de sus proyectos subvencionados mencionando la colaboración del Ayuntamiento de Laredo.

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la citada Ley.

8. JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En todos los casos, el beneficiario deberá justificar la totalidad de la cuantía de la actuación objeto de subvención, con independencia del porcentaje subvencionado

El plazo máximo de justificación será el 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria. Si la documentación presentada a efectos de justificación fuera incorrecta o estuviera incompleta, el Ayuntamiento requerirá a la entidad para que subsane los defectos en el plazo improrrogable de diez días hábiles y, si así no lo hiciera, se procederá a tramitar expediente para proceder al reintegro de su importe.

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los medios siguientes:

— Declaración responsable del beneficiario de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado (incluida en el Anexo III).

— Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos, conforme a modelo incluido como Anexo III.

— Cuenta justificativa, con detalle de los gastos e ingresos del proyecto.

— Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa de la subvención concedida, todos ellos originales, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

Las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que haya sido concedida la subvención, contener el número de identificación fiscal del perceptor, sellos y firmas de suministradores.

Deberán presentarse originales para ser compulsados por el órgano gestor de la subvención y serán devueltos a los interesados a la mayor brevedad posible.

9. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de Derecho Público.

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

10. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

11. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en la presentes bases, serán de aplicación la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el año en curso, normativa estatal y autonómica de aplicación y demás disposiciones que resulten aplicables.

Laredo, 25 de noviembre de 2021.

La alcaldesa,
Rosario Losa Martínez.

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DATOS DE LA ENTIDAD
SOLICITANTE

Entidad:

Dirección (calle, número, código postal y ciudad):

CIF/NIF:

Correo electrónico:

Teléfonos de contacto:

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

D./Dña:

Con DNI:

DECLARA:

Que no se encuentra inhabilitado para contratar con las administraciones públicas o para obtener subvenciones de las mismas, que se encuentra facultado para actuar en nombre de la entidad y que todos los datos que obran en esta solicitud son ciertos.

Asimismo, declara bajo su responsabilidad que la asociación o entidad a la que representa no está obligada a presentar declaraciones tributarias o a darse de alta en el sistema de cotización de la Seguridad Social.

Fecha y firma:

CVE-2021-9745

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

ANEXO II

MODELO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO

DATOS DEL PROYECTO

Nombre del proyecto que se presenta:

El proyecto es de AMPA CENTRO EDUCATIVO

Coste total del proyecto €

Cantidad que se solicita al Ayuntamiento ... €

DESTINATARIOS

Dirigidas al colectivo general del municipio educativo

Propio centro:

Más de 200 alumnos

Entre 120 y 200 alumnos

Entre 61 y 120 alumnos

Entre 31 y 60 alumnos

Hasta 30 alumnos

Participación de las familias

PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO

NIF/NIE

Nombre

Apellidos

Cargo:

Teléfono:

Correo electrónico

DATOS BANCARIOS

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

OBJETIVOS QUE PRETENDE CONSEGUIR

- Prevención de la violencia y la discriminación, en sus diferentes manifestaciones y ámbitos.
- Prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias como de adicciones comportamentales.
- Promoción de la educación emocional
- Promoción del uso creativo y participativo del tiempo libre
- Promoción de hábitos saludables (higiene, alimentación, consumo...) así como de equipamientos para la salud.
- Educación en valores (habilidades sociales, respeto al mundo animal, medio ambiente, etc.)
- Promoción de las lenguas extranjeras.
- Promoción de la inclusión educativa.
- Promoción cultural.
- Proyectos orientados a recursos educativos.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

(Descripción general: actividades, material, metodología, organización e indicadores de evaluación.

Cursos a los que va dirigido, número de unidades y de alumnos por curso y ciclo).

PRESUPUESTO DETALLADO DEL GASTO

Enumerar en función de prioridades

Concepto del gasto

Coste estimado

ASPECTOS NO RECOGIDOS EN LA FICHA Y QUE SE CONSIDERE IMPORTANTE SEÑALAR

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

ANEXO III

MODELO DE MEMORIA DE ACTIVIDADES

DATOS DE LA ENTIDAD

Entidad:

Dirección (calle, número, código postal y ciudad):

CIF/NIF:

Correo electrónico:

Teléfonos de contacto:

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

D./Dña:

Con DNI:

DECLARA:

Que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.

DENOMINACIÓN O TÍTULO DEL PROYECTO DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS

En qué consiste, objetivos que persigue, destinatarios...

RESUMEN DE ACTIVIDADES

Detallar actividades realizadas: número de actuaciones/intervenciones/hitos, duración, lugar (Castro, pedanías, fuera del municipio), fechas de realización, público alcanzado...

ORGANIZACIÓN

Explicar cómo se desarrolló el proyecto: medios, recursos y personas implicadas, colaboración con otras asociaciones o colectivos si la hubo, gratuidad o no de las actividades (especificar precios de entrada en caso de existir), medios de difusión utilizados...

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS E INGRESOS

Ingresos (por aportaciones de los socios, subvenciones, etc.) Gastos (detallar los principales conceptos)

OTROS DATOS DE INTERÉS

Colaboraciones de la asociación con otras actividades del Ayuntamiento “

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2021-9746 *Bases para la concesión de subvenciones a entidades o clubes deportivos para el desarrollo y gestión de actividades deportivas de temporada (entrenamiento y competición) durante el ejercicio 2021. Expediente 2021/2095.*

1.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria a través de esta línea de actuación, tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a entidades deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Laredo, en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar en el desarrollo y gestión de las actividades deportivas de temporada, tanto de entrenamiento como de competición, con la finalidad de complementar los programas deportivos del I.M.D., y contribuir a la financiación de los gastos derivados de las mismas.

A tales efectos, la presente convocatoria se integra, de entre las líneas de subvención contempladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo, en el apartado de Deportes comprendido en el artículo 25.3 c.-) de su articulado, área asimismo recogida en igual letra del artículo 7 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo. Ello ha de considerarse también sin perjuicio de lo que se refiere a la promoción deportiva referida a deportes tradicionales y deportes minoritarios de difícil captación, de la línea de subvención correspondiente a la letra l.-) de dicho precepto de la Ordenanza relativa a patrimonio en tanto que actividades que tengan por objeto la conservación, difusión, mejora del patrimonio tanto material como inmaterial, aspecto recogido en la misma letra del Plan Estratégico de Subvenciones.

2.- PARTICIPANTES Y OBLIGACIONES

2.1.- Podrán ser beneficiarios clubes, asociaciones, fundaciones y demás entidades de carácter deportivo, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia.

2.2.- Domicilio social en el Municipio de Laredo. La entidad deberá mantener el domicilio social en el municipio de Laredo durante la temporada deportiva 2021/22, en caso de cambio de municipio la deberá llevarse a cabo la oportuna comunicación tanto al I.M.D. como al Servicio de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Laredo.

2.3.- No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas o entidades que estén imposibilitados para concurrir conforme a la normativa general en materia de subvenciones vigente en cada momento.

2.4.- Las entidades están obligadas a colocar publicidad del Ayuntamiento de Laredo en todos las actividades o eventos que organicen, debiendo en todo caso llevar a cabo una utilización adecuada de tal imagen municipal.

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

2.5.- El incumplimiento de los plazos, requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases acarrearán la pérdida del derecho a recibir la aportación económica correspondiente.

2.6.- Las subvenciones amparadas bajo la presente convocatoria serán compatibles con otras posibles subvenciones procedentes de entes públicos o privados, conforme al artículo 5º de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

2.7.- En el año 2021 a causa de la pandemia por el COVID-19, los proyectos deberán someterse, en su puesta en marcha y desarrollo, a las disposiciones sanitarias vigentes en ese momento. Llegado el momento de la realización de la actividad, ésta no pudiera cumplir con atención a dichas medidas sanitarias, se podrán articular modificaciones en dicha actividad.

2.8.- En todo caso las ayudas quedarán supeditadas a la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

3.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN

3.1.- En todo caso deberán cumplimentarse los Anexos a continuación relacionados o en todo caso redactar documentación que siga su formato, todo ello conforme a lo siguiente:

3.2.- Instancia o solicitud de subvención según modelo que se adjunta. **Anexo I.**

3.3.- Declaración responsable. **Anexo II.**

3.4.- Memoria resumida del proyecto objeto de subvención. **Anexo III.**

.- Documento acreditativo, expedido por la Federación Deportiva competente, en el que se informe del número de deportistas con licencia federativa en la temporada en vigor, desglosando por sexos y categorías de edades. En los “Deportes de Colectivos” se deberá informar del número de equipos federados, señalando las categorías competitivas de los mismos.

.- Documentación que acredite el nivel competitivo máximo de la entidad (en deportes colectivos) y la participación de los deportistas de la entidad en los Campeonatos de España y Europa (en deportes individuales y de adversario) durante la temporada deportiva 2020-2021.

.- Presupuesto detallado y equilibrado de la entidad relacionando ingresos y gastos, financiación propia y otras aportaciones de terceros y cualquier otro dato de interés en relación con el mismo.

.- Además de:

- Tarjeta N.I.F del solicitante.
- Certificados expedidos por los organismos públicos correspondientes y declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Nacional y Hacienda Autónoma), así como de la Seguridad Social.
- Copia del seguro de responsabilidad civil. Que deberá haber sido suscrito antes de la fecha fin de solicitudes de la convocatoria.
- Datos bancarios a efectos de ingreso.
- Certificado, de no recibir otras subvenciones por el mismo concepto y presentar certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria, con el Gobierno de Cantabria y con el Ayuntamiento de Laredo.

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

- Declaración de no encontrarse la entidad incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de ayudas o subvenciones públicas, a que hace referencia el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica, entre otras condiciones, que se encuentra al corriente con sus obligaciones con la hacienda Estatal, Autonómica o Local y con la Seguridad Social. Declaración conforme relación de facturas Extracto bancario o documento acreditativo del pago realizado.

4.- APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Resolución de las Subvenciones las determinará la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Laredo, dependiendo de la cuantía de las mismas, conforme al trámite previsto en el apartado 6.

Se constituirá una Comisión de Valoración que quedará formada por una Presidencia, una Secretaría y un número de Vocales no inferior a tres designados de acuerdo a criterios de competencia profesional y experiencia, especificando cada convocatoria individualizada en quiénes habrán de recaer tales funciones. Tal órgano podrá requerir la subsanación de deficiencias, la verificación de algún dato o aportación de documentos encaminados a la completa tramitación de los expedientes.

El importe de las subvenciones se regula mediante la aplicación de las presentes Bases y se concederá en cada ejercicio con cargo al Capítulo IV (Transferencias Corrientes) y se imputará a la partida presupuestaria número 341-489, del Presupuesto de la Corporación, que cuenta con un importe para el ejercicio de 290.000 euros, de los cuales 100.000 corresponderán a subvenciones para Escuelas Deportivas y 65.000 para Actividades Deportivas (clubes).

El importe de las subvenciones no podrá superar en ningún caso el límite del crédito presupuestario. Aunque si está permitido utilizar los fondos sobrantes de una de estas partidas presupuestarias para paliar el déficit que se pudiera ocasionar en las otras 2. La cuantía de la subvención aprobada, en ningún caso podrá superar el 100% del coste de cada actividad.

Una vez realizada la evaluación de los proyectos, en caso de ser insuficiente el crédito disponible en la aplicación presupuestaria correspondiente, se procederá al reparto del mismo, en la parte proporcional que corresponda, en función de la puntuación obtenida por cada uno de los solicitantes.

5. NORMATIVA

Para cualquier causa no contemplada en la presente convocatoria de se remite a las partes las entidades solicitantes establecido en de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Normativa General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (BOC, 8 noviembre de 2016):

- 5.1) Si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del importe de la subvención se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro íntegro de la misma.
- 5.2) En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe de los gastos efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario.

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

- 5.3) La percepción de esta subvención es incompatible con la percepción de subvenciones ordinarias o extraordinarias en materia de deportes por parte de este Ayuntamiento.
- 5.4) La justificación de gastos se realizará en el Registro general del Ayuntamiento de Laredo mediante presentación de facturas, nóminas y recibos originales para personal, por el 100 por 100 de la subvención percibida hasta ese momento. Las justificaciones se presentarán antes del 31 de diciembre de 2.021. Las facturas que se presenten como justificantes tendrán que ser originales.
- 5.5) Sólo se admitirán facturas originales relativas a los gastos.
- 5.6) No se admitirán facturas de bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier otro producto considerado lesivo para la salud.
- 5.7) No serán justificables gastos de comidas o bebidas, salvo gastos de manutención y hospedaje en actividades oficiales, a las que deberá acompañarse documentación que demuestre la participación en la actividad oficial citada.
- 5.8) Son gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la presente convocatoria y se considerará gasto realizado el que esté efectivamente pagando con anterioridad a la fecha en la que se presente en el Ayuntamiento la cuenta justificativa.
- 5.9) A estos efectos solo se podrán subvencionar gastos que correspondan a los siguientes conceptos: Fichas de los deportistas, con el correspondiente certificado federativo. Mutualidad y seguros de responsabilidad civil, con los pertinentes certificados y facturas. Arbitrajes en competiciones oficiales, con certificados o facturas de la federación u otros gastos derivados de competiciones con su correspondiente factura. Transporte interno, por medio de facturas, acompañadas de calendario oficial de competiciones. Retribuciones a personal técnico. Costes por afiliación para participar en competiciones oficiales. Gastos de reconocimiento previo, atención médica y fisioterapia. Costes por inscripción de equipos, o deportistas para participar en competiciones oficiales federadas. Material deportivo fungible (no inventariable). Gastos de mantenimiento (alquiler, luz, agua, gas, teléfono, consumibles de oficina (no podrán superar el importe total del 10 % del presupuesto a justificar). Gastos de manutención y hospedaje correspondientes a calendarios de competiciones oficiales de la correspondiente federación deportiva.
- 5.10) La entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención Municipal, para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, el correcto financiamiento de la actividad, y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 5.11) El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en la presente normativa podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.
- 5.12) Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión a la entidad beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, y en la página web del Ayuntamiento de Laredo.

6.- CONVOCATORIA PÚBLICA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 1.- La convocatoria de subvenciones se hará pública en el BOC, donde se anunciará, al menos, la apertura del periodo para la presentación de solicitudes, así como en la Base de Datos Nacional

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

de Subvenciones, en la Web municipal y lugares habituales de información municipal por plazo de cinco días hábiles, desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, periodo durante el cual podrán presentarse las correspondientes solicitudes conforme a lo que se señala en los apartados anteriores.

2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, tratándose el presente de un procedimiento de concurrencia competitiva, se establece que tras la publicación de la convocatoria conforme al apartado anterior el resto de actos de publicidad correspondientes al presente procedimiento se llevarán a cabo mediante inserción en la web municipal (www.laredo.es), sin perjuicio de que, de así estimarse oportuno, se establezcan otros medios complementarios de publicidad.

3.- Las solicitudes para la inclusión en la presente convocatoria deberán presentarse durante el plazo de cinco días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación en el BOC del anuncio mencionado en el apartado anterior, sin perjuicio asimismo de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4.- Si de la documentación presentada se desprendiese la falta de incorporación de alguno o varios de los documentos establecidos a la base quinta, se requerirá a la entidad solicitante a fin de que subsane dicha deficiencia en el plazo de diez días hábiles, transcurridos los cuales sin atender al requerimiento efectuado se procederá al archivo de la petición.

7.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA. - Antes del día 31 de diciembre de 2021, las Asociaciones deberán aportar la siguiente documentación:

1.- Justificante del abono de la subvención concedida.

2.- Memoria de las actividades ejecutadas, conforme a lo señalado en el apartado 5 de la presente convocatoria, con indicación de las fechas de realización, contenido de esta, lugar de realización y número exacto o aproximado de personas intervinientes acompañando a la misma -si los hubiere- fotografías, videos, documentación y copia de los carteles anunciadores si estos se efectuaron en los que se haya incluido la mención establecida a la base 2.5.

3.- Justificantes originales (facturas, tickets, recibos u otros documentos de valor probatorio), o copia compulsada en el Ayuntamiento, de los mismos. Si la actividad objeto de subvención se realizara en las últimas semanas del año, con carácter excepcional, el plazo de presentación de la justificación se ampliará -previa solicitud del interesado- hasta el 31 de enero de 2022. Antes de su remisión al Departamento de Intervención, deberá emitirse informe favorable, suscrito por al menos dos integrantes de la Comisión de Evaluación, en relación con los gastos presentados como justificantes, en el que deberá evaluarse el cumplimiento de la finalidad para la se otorgó la subvención.

4.- El procedimiento de pago y fiscalización de las subvenciones amparadas en la presente convocatoria se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

8.-RECURSOS Y RECLAMACIONES

Corresponderá contra los diversos actos de instrucción y resolución derivados de la presente convocatoria el régimen de recursos aplicable conforme a la normativa general de procedimiento administrativo.

CVE-2021-9746

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Serán objeto de subvención todas las actividades que conforman el proyecto deportivo de la entidad deportiva, relacionadas con la participación en las competiciones oficiales de carácter autonómico y/o nacional durante el ejercicio 2020/2021, conforme a los criterios que se indican y hasta un total máximo de 100 puntos:

1.- Organización y composición de la estructura deportiva.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 15 puntos, la configuración de la estructura deportiva de la entidad teniendo en consideración los siguientes datos:

Número de deportistas en categorías inferiores de base.....hasta 5 puntos

Número de deportistas totales de la entidad.....hasta 5 puntos

Número de equipos.....hasta 5 puntos

2.- Nivel Competitivo.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 15 puntos, el nivel competitivo máximo de la entidad, valorándose únicamente el mérito de mayor rango de baremación.

En relación con los deportes colectivos, aquellos de categoría sénior que participen en competiciones nacionales de carácter oficial y ámbito federativo, que se disputen por sistema de liga en el territorio nacional durante la temporada deportiva 2020-2021, en las categorías competitivas que se indican:

Máxima categoría nacional..... 15 puntos

Inmediatamente inferior a la máxima categoría nacional.....10 puntos

3ª Categoría nacional.....7 puntos

4ª Categoría nacional..... 5 puntos

Categoría Regional..... 3 puntos

* El sistema de liga nacional objeto de valoración en los deportes colectivos, ha de comprender un mínimo 5 desplazamientos a otras comunidades autónomas.

En relación con los deportes individuales y de adversario, aquellas entidades cuyos deportistas hasta categoría sénior (inclusive), participen en las Fase Finales de Campeonatos de España y Europa de carácter oficial y ámbito federativo, durante el año 2021:

Participación en Campeonatos de Europa de 3 ó más deportistas15 puntos

Participación en Campeonatos de Europa de 1 ó 2 deportistas10 puntos

Participación en Campeonatos de España de 5 ó más deportistas..... 7 puntos

Participación en Campeonatos de España de 3 ó 4 deportistas.....5 puntos

Participación en Campeonatos de España de 1 ó 2 deportistas 3 puntos

3.- Historial deportivo y trayectoria competitiva de la entidad.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 10 puntos, repartidos de la siguiente forma:

- El historial deportivo de la entidad a través de los logros obtenidos.....5 puntos.
- La trayectoria competitiva durante la temporada..... 5puntos.

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

4.- Antigüedad de la entidad.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 10 puntos, la antigüedad de la entidad teniendo en consideración al efecto la fecha de su constitución:

De 25 años o más	10 puntos
De 15 a 24 años.....	5 puntos
De 5 a 14 años	3 puntos

5.- Presupuesto del proyecto.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 25 puntos:

- El presupuesto de ingresos y gastos de la entidad, y cualquier otro dato de interés en relación con el mismo.....15 puntos

- La capacidad de autofinanciación se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, de la siguiente manera:

* Más del 75%.....	10 puntos.
* Entre el 50% y el 74%	7 puntos.
* Entre el 25% y el 49%	3 puntos.
* Menos del 25%	1 punto.

6.- Proyección social y promoción deportiva.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 25 puntos:

La trascendencia y méritos de la labor social desarrollada por la entidad en el deporte del municipio como, por ejemplo, colaboraciones con los centros educativos, organización de torneoshasta 5 puntos.

La promoción de la villa llevada a cabo con motivo del desarrollo de la actividad.....hasta 5 puntos.

La promoción deportiva referida a deportes tradicionales y deportes minoritarios de difícil captación.....hasta 5 puntos.

La promoción deportiva referida a actividades que fomenten la igualdad e integración en el deporte.....hasta 5 puntos.

La promoción deportiva referida a actividades para personas con discapacidad y que fomenten la práctica deportiva inclusiva.....hasta 5 puntos

El proyecto presentado por las entidades solicitantes deberá obtener al menos una puntuación de 10 puntos para su valoración.

Será de aplicación el siguiente baremo para la concesión de subvenciones:

Puntuación	Propuesta económica
De 85-100 puntos	18.000 €
De 80-84 puntos	15.000 €

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

Puntuación	Propuesta económica
De 75-79 puntos	9.000 €
De 70-74 puntos	5.000 €
De 65-69 puntos	3.000 €
De 60-64 puntos	2.000 €
De 55-59 puntos	1.500 €
De 50-54 puntos	1.200 €
De 40-49 puntos	900 €
De 30-39 puntos	600 €
De 20-29 puntos	300 €
De 10-19 puntos	150 €

Laredo, 25 de noviembre de 2021.

La alcaldesa-presidenta,

Rosario Losa Martínez.

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

Instancia de solicitud de subvención PARA EL DESARROLLO Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE TEMPORADA (ENTRENAMIENTO Y COMPETICIÓN) (Anexo I)

Don/ Dña..... con N.I.F.....
En representación de la entidad....., en calidad
de....., con nº de registro (*Registro de Asociaciones*):
.....con C.I.F.....,
con domicilio en C/....., nº....., en la localidad
de....., Código Postal....., teléfono nº....., móvil
nº....., fax nº....., email:.....

EXPONE:

Que pretende realizar,..... o está realizando....., el proyecto/programa (especificar si
está o no en ejecución).....

.....

Cuyo objeto es (breve descripción del objeto con mención de usuarios destinatarios y
período de ejecución)

.....
.....
.....
.....
.....

SOLICITA: Se le conceda subvención, destinada a la ejecución del mencionado
proyecto/programa, para lo cual se aporta la siguiente documentación (en cumplimiento
de las Bases de subvenciones para el desarrollo y gestión de actividades deportivas de
temporada 2020/2021):

Al tiempo que certifico que todos los datos que figuran en la referida documentación
corresponden fielmente a la realidad y teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y
forma, se sirva admitirla y previos los trámites y pruebas que estime oportunas tenga a bien
conceder lo interesado:

En Laredo, a.... de..... de 2021 firma

*En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de
Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales
aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del
Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos
que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante
escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.*

CVE-2021-9746

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexo II)

D./Dña _____ con DNI: _____

En nombre propio.

En representación de representación de (DATOS DE LA ENTIDAD REPRESENTADA)

DECLARA:

- a.-) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b.-) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c.-) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d.-) No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995 de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros de Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- e.-) No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- f.-) No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g.-) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Sub o la Ley General Tributaria.
- h.-) No estar incurso en las causas de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- i.-) Declaración responsable de encontrarse al día en las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Pública.

CVE-2021-9746

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

j.-Con relación a la posible concurrencia o percepción de subvenciones, patrocinios o cualesquiera otras ayudas tanto en metálico como en especie procedentes de organismos públicos y/o entidades privadas cumpliméntese lo que proceda:

. - _____ Declaración responsable del Presidente de la asociación o peticionarios de la ayuda de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para el mismo fin.

. - _____ Haber solicitado, sin haber obtenido aún, cualesquiera ayudas para el mismo fin conforme a lo siguiente:

DATOS DE ANTE QUIEN SE HA SOLICITADO	IMPORTE DE LO SOLICITADO

.- _____ Haber percibido cualesquiera ayudas para el mismo fin conforme a lo siguiente:

DATOS DE QUIEN HA CONCEDIDO	IMPORTE DE LO CONCEDIDO

Poniendo de manifiesto en todo caso que cualquier percepción conforme a lo señalado no supera el coste total de la actividad objeto de solicitud.

Y para que conste, al tiempo que, formulando el compromiso de dar cumplimiento a las condiciones de la subvención convocada, se firma la presente,

En Laredo, a _____ de _____ de 2021.

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

NOTA: esta declaración podrá realizarse mediante testimonio judicial o ser sustituida por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

ANEXO III

MEMORIA RESUMIDA DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN

NOMBRE ENTIDAD: _____

DIRECCIÓN DE LA SEDE: _____

TELÉFONO: _____ EMAIL: _____

FINES DE LA ENTIDAD: _____

PERSONA REPRESENTANTE: _____

CARGO EN LA ENTIDAD: _____

Nº DE CUENTA BANCARIA: IBAN _____

1.- FINALIDAD/ OBJETO DE LA ACTIVIDAD/ACTUACIÓN:

2.- ORGANIZACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA ESTRUCTURA DEPORTIVA (SEÑALAR EN EL CUADRO LA CIFRA CORRESPONDIENTE):

NÚMERO DE DEPORTISTAS EN CATEGORÍAS INFERIORES DE BASE	
NÚMERO DE DEPORTISTAS TOTALES DE LA ENTIDAD	
NÚMERO DE EQUIPOS	

3.- NIVEL COMPETITIVO (SE BAREMARÁ ÚNICAMENTE EL MÉRITO DE MAYOR RANGO, QUE SE DEBERÁ SEÑALAR EN EL CUADRO). EN RELACIÓN CON LOS DEPORTES COLECTIVOS, AQUELLOS DE CATEGORÍA SÉNIOR QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES NACIONALES DE CARÁCTER OFICIAL Y ÁMBITO FEDERATIVO, QUE SE DISPUTEN POR SISTEMA DE LIGA EN EL TERRITORIO NACIONAL DURANTE LA TEMPORADA DEPORTIVA 2015-2016, EN LAS CATEGORÍAS COMPETITIVAS QUE SE INDICAN:

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

MÁXIMA CATEGORÍA NACIONAL	
INMEDIATAMENTE INFERIOR A LA MÁXIMA CATEGORÍA NACIONAL	
3ª CATEGORÍA NACIONAL	
4ª CATEGORÍA NACIONAL	

***NOTA: EL SISTEMA DE LIGA NACIONAL OBJETO DE VALORACIÓN EN LOS DEPORTES COLECTIVOS HA DE COMPRENDER UN MÍNIMO DE 5 DESPLAZAMIENTOS A OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.**

4.- PARA DEPORTES INDIVIDUALES Y DE ADVERSARIO, AQUELLAS ENTIDADES CUYOS DEPORTISTAS HASTA CATEGORÍA SÉNIOR (INCLUSIVE) PARTICIPEN EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA Y DE EUROPA DE CARÁCTER OFICIAL Y ÁMBITO FEDERATIVO DURANTE 2016 (MARCAR EN EL CUADRO LOS CASOS QUE PROCEDAN):

PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS DE EUROPA DE 3 O MÁS DEPORTISTAS	
PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS DE EUROPA DE 1 O 2 DEPORTISTAS	
PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA DE 5 O MÁS DEPORTISTAS	
PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA DE 3 O 4 DEPORTISTAS	
PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA DE 1 O 2 MÁS DEPORTISTAS	

5.- JUSTIFICACIÓN DEL HISTORIAL DEPORTIVO Y TRAYECTORIA COMPETITIVA DE LA ENTIDAD A TRAVÉS DE SUS LOGROS Y TRAYECTORIA:

--

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

6.- ANTIGÜEDAD DE LA ENTIDAD (MÁRQUESE EL CASO EN QUE ESTÉ):

DE 25 AÑOS O MÁS	
DE 15 A 24 AÑOS	
DE 5 A 14 AÑOS	

7.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROYECCIÓN SOCIAL Y PROMOCIÓN DEPORTIVA. SE VALORARÁ LA TRASCENDENCIA Y MÉRITOS DE LA LABOR SOCIAL DESARROLLADA POR LA ENTIDAD EN EL DEPORTE DEL MUNICIPIO COMO, POR EJEMPLO, COLABORACIONES CON LOS CENTROS EDUCATIVOS, ORGANIZACIÓN DE TORNEOS.

8.- PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS: SERÁ OBJETO DE VALORACIÓN, HASTA UN TOTAL MÁXIMO DE 25 PUNTOS, EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ENTIDAD, LA CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN PROPIA DE LA MISMA, APORTACIONES DE TERCEROS Y CUALQUIER OTRO DATO DE INTERÉS EN RELACIÓN CON EL MISMO.

1. INGRESOS:

TOTAL: €
(1)+(2)+(3)+(4)

CVE-2021-9746

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

(1) Propios (Autofinanciación)	
(2) Cofinanciación de entidades privadas:	
	Denominación:
(3) Cofinanciación de otras entidades públicas:	
	Denominación:
(4) Subvención solicitada al Ayuntamiento de Laredo:	

CVE-2021-9746

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

El/la Representante de la asociación, declara ser ciertos los datos aquí aportados, así como estar al día en las obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda Pública. Por ello, se compromete a aportar la documentación precisa que se le solicite al respecto.

En....., a.....de.....de.....

El/la Representante

Fdo. D./D^a

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

2021/9746

CVE-2021-9746

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2021-9747 *Normas específicas de procedimiento para la concesión de subvenciones para la organización de escuelas deportivas de interés municipal. Expediente 2021/2096.*

1.- ANTECEDENTES

Las escuelas deportivas municipales, prestan a la ciudadanía de Laredo un servicio que fomenta valores de necesaria implantación en los jóvenes. Siendo por ello necesaria la colaboración por parte de las administraciones con las entidades que fomenten las prácticas deportivas entre la base.

Por otra parte, las presentes bases resultan expresión de la competencia municipal en materia de “*promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre*” regulada en el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su vigente redacción.

A tales efectos, la presente convocatoria se integra, de entre las líneas de subvención contempladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo, en el apartado de Deportes comprendido en el artículo 25.3 c.-) de su articulado, área asimismo recogida en igual letra del artículo 7 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo. Ello ha de considerarse también sin perjuicio de lo que se refiere a la promoción deportiva referida a deportes tradicionales y deportes minoritarios de difícil captación, de la línea de subvención correspondiente a la letra l.-) de dicho precepto de la Ordenanza relativa a patrimonio en tanto que actividades que tengan por objeto la conservación, difusión, mejora del patrimonio tanto material como inmaterial, aspecto recogido en la misma letra del Plan Estratégico de Subvenciones.

No debe obviarse por otra parte el cariz transversal que representa el fomento de la actividad deportiva a través del funcionamiento de escuelas deportivas, de tal modo que sin perjuicio de tal ámbito que puede considerarse principal cabe aludir también a otras líneas subvencionables como las recogidas en los apartados a.-), b.-), e.-) h.) e i.-) (respectivamente Educación, Cultura, Infancia y Juventud, Participación y Sanidad y Salud) del artículo 25 de la Ordenanza, que son objeto del Plan Estratégico de Subvenciones en iguales apartados de su artículo 7.

2.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria a través de esta línea de actuación, tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a entidades deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Laredo, en

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

régimen de concurrencia competitiva, para colaborar en el desarrollo y gestión de las Escuelas de Iniciación Deportiva, con la finalidad de complementar los programas deportivos del I.M.D., y contribuir a la financiación de los gastos derivados de las mismas.

A tales efectos, la presente convocatoria se integra, de entre las líneas de subvención contempladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo, en el apartado de Deportes comprendido en el artículo 25.3 c.-) de su articulado, área asimismo recogida en igual letra del artículo 7 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo. Ello ha de considerarse también sin perjuicio de lo que se refiere a la promoción deportiva referida a deportes tradicionales y deportes minoritarios de difícil captación, de la línea de subvención correspondiente a la letra l.-) de dicho precepto de la Ordenanza relativa a patrimonio en tanto que actividades que tengan por objeto la conservación, difusión, mejora del patrimonio tanto material como inmaterial, aspecto recogido en la misma letra del Plan Estratégico de Subvenciones.

3.- PARTICIPANTES Y OBLIGACIONES

3.1.- Podrán participar en la presente convocatoria las personas o entidades públicas o privadas que programen la organización de escuelas deportivas de interés deportivo en y para el municipio de Laredo y que oferten actividad deportiva en la modalidad de escuela a niños y niñas con edades comprendidas entre los 6 y los 16 años inclusive.

3.2.- La entidad deberá mantener el domicilio social en el Municipio de Laredo y/o realizar su actividad durante la temporada 2021/2022 en las instalaciones deportivas municipales, previa autorización del Dpto. De Deportes de este Ayuntamiento. En caso de cambio de municipio o de cesar la actividad en las instalaciones deportivas municipales deberá llevarse a cabo la oportuna comunicación tanto al Servicio de Intervención como al de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Laredo.

3.3.- No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas o entidades que estén imposibilitados para concurrir conforme a la normativa general en materia de subvenciones vigente en cada momento.

3.4.- Los beneficiarios de esta subvención deberán cumplir el requisito de no cobrar más del importe mensual máximo establecido por alumno/a:

- 20 € los deportes colectivos (fútbol, baloncesto, voleibol, hockey patines, etc.).
- 35 € los deportes individuales (natación, atletismo, bolos, remo, ajedrez, etc.).
- 35 € los deportes de adversario (de lucha y raqueta).

3.5.- Las escuelas deberán colocar a la altura del pecho el escudo oficial del Ayuntamiento de Laredo y la leyenda "Escuelas Deportivas Laredo" en la espalda en todas sus equipaciones. Así mismo, están obligadas a colocar publicidad del Ayuntamiento de Laredo en todos los eventos que organicen, debiendo en todo caso llevar a cabo una utilización adecuada de tal imagen municipal que se vinculará estrictamente a la participación en eventos deportivos.

3.6.- Cada club deberá hacer constar las diferentes disciplinas o modalidades deportivas, así como el número de equipos de cada una con un mínimo de niño/as por equipo, que coincidirá con el que indique el reglamento federativo de cada deporte, y que detallamos a continuación:

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

Número de niño/as	Modalidad	Número de niño/as	Modalidad
5	Fútbol-sala	5	Fútbol 7
8 (5 en cadetes)	Baloncesto	11	Fútbol 11
6 (4) /2	Voley/ Voley playa	5	Hockey Patines
7	Balonmano	4	Deportes individuales*

*Deportes individuales: natación, bolos, remo, patinaje artístico, piragüismo, ajedrez, etc. (La intención de este requisito es que cada club presente sus equipos por categoría con un mínimo de niño/as ya sean deportes colectivos, individuales o de adversario).

3.7.- Será requisito indispensable para el pago de las subvenciones la posibilidad de acceso de cualquier joven del municipio a la citada actividad.

3.8.- El incumplimiento de los plazos, requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases acarrearán la pérdida del derecho a recibir la aportación económica correspondiente.

3.9.- La presente convocatoria a través de esta línea de actuación, tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a entidades deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Laredo, en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar en el desarrollo y gestión de las actividades deportivas de temporada, tanto de entrenamiento como de competición, con la finalidad de complementar los programas deportivos del I.M.D., y contribuir a la financiación de los gastos derivados de las mismas.

3.10.- A tales efectos, la presente convocatoria se integra, de entre las líneas de subvención contempladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo, en el apartado de Deportes comprendido en el artículo 25.3 c.-) de su articulado, área asimismo recogida en igual letra del artículo 7 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo. Ello ha de considerarse también sin perjuicio de lo que se refiere a la promoción deportiva referida a deportes tradicionales y deportes minoritarios de difícil captación, de la línea de subvención correspondiente a la letra l.-) de dicho precepto de la Ordenanza relativa a patrimonio en tanto que actividades que tengan por objeto la conservación, difusión, mejora del patrimonio tanto material como inmaterial, aspecto recogido en la misma letra del Plan Estratégico de Subvenciones.

3.11.- En todo caso las ayudas quedarán supeditadas a la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

4.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN

4.1.- La documentación necesaria será la detallada a continuación. En todo caso deberán cumplimentarse los Anexos a continuación relacionados o en todo caso redactar documentación que siga su formato, todo ello conforme a lo siguiente:

4.2.- Instancia o solicitud de subvención según modelo que se adjunta. **Anexo I.**

4.3.- Hoja Anual del Club (Datos de la entidad representada). **Anexo II.**

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

4.4.- Declaración responsable de estar al día en la justificación de las subvenciones recibidas por el Ayuntamiento. **Anexo III.**

4.5.- Programa (Proyecto, Memoria) detallado de la actividad a realizar en el que se haga referencia al nº de alumnos, horarios, profesorado/monitores, instalaciones, fechas de realización, etc. **Anexo IV.**

4.6.- Presupuesto total de la actividad en el que se reflejen el total de gastos e ingresos de la misma, así como las aportaciones de otras entidades. **Anexo V.**

4.7.- Fichas de inscripción de los alumnos acompañada de la ficha federativa correspondiente o listado de la consejería de educación, cultura y deporte de los Juegos Escolares, firmada por el responsable declarando de forma responsable, la veracidad de los datos aportados. **Anexo VI.**

4.8.- Listado de los entrenadores y monitores de la Entidad. Según modelo **Anexo VII.**

4.9.- Además de:

- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales para entrenadores y responsables del club o entidad.
- Tarjeta N.I.F del solicitante.
- Datos bancarios a efectos de ingreso.
- Copia del seguro de responsabilidad civil. Que deberá haber sido suscrito antes de la fecha de fin de solicitud de la convocatoria.
- Certificados expedidos por los organismos públicos correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Nacional y Hacienda Autónoma), así como de la Seguridad Social.
- Certificado, de no recibir otras subvenciones por el mismo concepto y presentar certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria, con el Gobierno de Cantabria y con el Ayuntamiento de Laredo.
- Declaración de no encontrarse la entidad incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de ayudas o subvenciones públicas, a que hace referencia el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica, entre otras condiciones, que se encuentra al corriente con sus obligaciones con la hacienda Estatal, Autónoma o Local y con la Seguridad Social. Declaración conforme relación de facturas Extracto bancario o documento acreditativo del pago realizado.

5. NORMATIVA

Para cualquier causa no contemplada en la presente convocatoria de se remite a las partes las entidades solicitantes establecido en de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Normativa General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (BOC, 8 noviembre de 2016):

- 5.1) Si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del importe de la subvención se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro íntegro de la misma.
- 5.2) En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe de los gastos efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario.

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

- 5.3) La percepción de esta subvención es incompatible con la percepción de subvenciones ordinarias o extraordinarias en materia de deportes por parte de este Ayuntamiento.
- 5.4) La justificación de gastos se realizará en el Registro general del Ayuntamiento de Laredo mediante presentación de facturas, nóminas y recibos originales para personal, por el 100 por 100 de la subvención percibida hasta ese momento. Las justificaciones se presentarán antes del 31 de diciembre de 2.021. Las facturas que se presenten como justificantes tendrán que ser originales.
- 5.5) Sólo se admitirán facturas originales relativas a los gastos.
- 5.6) No se admitirán facturas de bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier otro producto considerado lesivo para la salud.
- 5.7) No serán justificables gastos de comidas o bebidas, salvo gastos de manutención y hospedaje en actividades oficiales, a las que deberá acompañarse documentación que demuestre la participación en la actividad oficial citada.
- 5.8) Son gastos subvencionables aquellos que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la presente convocatoria y se considerará gasto realizado el que esté efectivamente pagando con anterioridad a la fecha en la que se presente en el Ayuntamiento la cuenta justificativa.
- 5.9) A estos efectos solo se podrán subvencionar gastos que correspondan a los siguientes conceptos: Fichas de los deportistas, con el correspondiente certificado federativo. Mutualidad y seguros de responsabilidad civil, con los pertinentes certificados y facturas. Arbitrajes en competiciones oficiales, con certificados o facturas de la federación u otros gastos derivados de competiciones con su correspondiente factura. Transporte interno, por medio de facturas, acompañadas de calendario oficial de competiciones. Retribuciones a personal técnico. Costes por afiliación para participar en competiciones oficiales. Gastos de reconocimiento previo, atención médica y fisioterapia. Costes por inscripción de equipos, o deportistas para participar en competiciones oficiales federadas. Material deportivo fungible (no inventariable). Gastos de mantenimiento (alquiler, luz, agua, gas, teléfono, consumibles de oficina (no podrán superar el importe total del 10 % del presupuesto a justificar). Gastos de manutención y hospedaje correspondientes a calendarios de competiciones oficiales de la correspondiente federación deportiva.
- 5.10) La entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención Municipal, para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, el correcto financiamiento de la actividad, y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 5.11) El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en la presente normativa podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.
- 5.12) Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión a la entidad beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, y en la página web del Ayuntamiento de Laredo.

6.- APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Resolución de las Subvenciones las determinará la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Laredo, dependiendo de la cuantía de las mismas, conforme al trámite previsto en el apartado 5.

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

Se constituirá una Comisión de Valoración que quedará formada por una Presidencia, una Secretaría y un número de Vocales no inferior a tres designados de acuerdo a criterios de competencia profesional y experiencia, especificando cada convocatoria individualizada en quiénes habrán de recaer tales funciones. Tal órgano podrá requerir la subsanación de deficiencias, la verificación de algún dato o aportación de documentos encaminados a la completa tramitación de los expedientes.

El importe de las subvenciones se regula mediante la aplicación de las presentes Bases y se concederá en cada ejercicio con cargo al Capítulo IV (Transferencias Corrientes) y se imputará a la partida presupuestaria número 341-489, del Presupuesto de la Corporación, que cuenta con un importe para el ejercicio de 290.000 euros, de los cuales 100.000 corresponderán a subvenciones para Escuelas Deportivas y 65.000 para Actividades Deportivas (clubes).

El importe de las subvenciones no podrá superar en ningún caso el límite del crédito presupuestario. Aunque si está permitido utilizar los fondos sobrantes de una de estas partidas presupuestarias para paliar el déficit que se pudiera ocasionar en las otras 2. La cuantía de la subvención aprobada, en ningún caso podrá superar el 100% del coste de cada actividad.

Una vez realizada la evaluación de los proyectos, en caso de ser insuficiente el crédito disponible en la aplicación presupuestaria correspondiente, se procederá al reparto del mismo, en la parte proporcional que corresponda, en función de la puntuación obtenida por cada uno de los solicitantes.

7.- CONVOCATORIA PÚBLICA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- La convocatoria de subvenciones se hará pública en el BOC, donde se anunciará, al menos, la apertura del periodo para la presentación de solicitudes, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la Web municipal y lugares habituales de información municipal por plazo de cinco días hábiles, contado desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, periodo durante el cual podrán presentarse las correspondientes solicitudes conforme a lo que se señala en los apartados anteriores.

2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, tratándose el presente de un procedimiento de concurrencia competitiva, se establece que tras la publicación de la convocatoria conforme al apartado anterior el resto de actos de publicidad correspondientes al presente procedimiento se llevarán a cabo mediante inserción en la web municipal (www.laredo.es), sin perjuicio de que, de así estimarse oportuno, se establezcan otros medios complementarios de publicidad.

3.- Las solicitudes para la inclusión en la presente convocatoria deberán presentarse durante el plazo de cinco días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación en el BOC del anuncio mencionado en el apartado anterior, sin perjuicio asimismo de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4.- Si de la documentación presentada se desprendiese la falta de incorporación de alguno o varios de los documentos establecidos a la base quinta, se requerirá a la entidad solicitante a fin de que subsane dicha deficiencia en el plazo de diez días hábiles, transcurridos los cuales sin atender al requerimiento efectuado se procederá al archivo de la petición.

8.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA. - Antes del día 31 de diciembre de 2021, las Asociaciones deberán aportar la siguiente documentación:

1.- Justificante del abono de la subvención concedida.

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

2.- Memoria de las actividades ejecutadas, conforme a lo señalado en el apartado 5 de la presente convocatoria, con indicación de las fechas de realización, contenido de esta, lugar de realización y número exacto o aproximado de personas intervinientes acompañando a la misma -si los hubiere- fotografías, videos, documentación y copia de los carteles anunciadores si estos se efectuaron en los que se haya incluido la mención establecida a la base 2.5.

3.- Justificantes originales (facturas, tickets, recibos u otros documentos de valor probatorio), o copia compulsada en el Ayuntamiento, de los mismos. Si la actividad objeto de subvención se realizara en las últimas semanas del año, con carácter excepcional, el plazo de presentación de la justificación se ampliará –previa solicitud del interesado- hasta el 31 de enero de 2022. Antes de su remisión al Departamento de Intervención, deberá emitirse informe favorable, suscrito por al menos dos integrantes de la Comisión de Evaluación, en relación con los gastos presentados como justificantes, en el que deberá evaluarse el cumplimiento de la finalidad para la se otorgó la subvención.

4.- El procedimiento de pago y fiscalización de las subvenciones amparadas en la presente convocatoria se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

9.-RECURSOS Y RECLAMACIONES

Corresponderá contra los diversos actos de instrucción y resolución derivados de la presente convocatoria el régimen de recursos aplicable conforme a la normativa general de procedimiento administrativo.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La cuantía de las citadas subvenciones vendrá determinada por los siguientes baremos:

BAREMO DE ENTIDAD (Puntuación recibida como entidad en función del número de entidades presentadas).

BAREMO DE Nº DE EQUIPOS (Puntos recibidos según el número de equipos de cada entidad y el total de ellas).

BAREMO DE Nº DE JUGADORES (Puntos recibido por número de jugadores (según tabla anexa).

BAREMO DE TITULACIÓN DE LOS TÉCNICOS. (puntos recibidos según la titulación de los técnicos o entrenadores de los distintos equipos).

BAREMO DE NÚMERO DE DISCIPLINAS POR CLUB (puntos recibidos para las entidades que disponen de varias disciplinas deportivas).

Según la información aportada a través de los modelos incorporados como anexos a las presentes bases, la puntuación recibida en cada uno de estos baremos (repartida según el Anexo VIII) el reparto de la cuantía definida a tal fin en los presupuestos de la corporación para la totalidad de las entidades optantes a la misma, se hará de forma proporcional a los puntos obtenidos según la documentación aportada.

SOLICITA: Se le conceda subvención, destinada a la ejecución del mencionado proyecto/programa, para lo cual se aporta la siguiente documentación (en cumplimiento de las

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

Bases de subvenciones para la organización de Escuelas Deportivas de interés municipal 2021/2022):

Al tiempo que certifico que todos los datos que figuran en la referida documentación corresponden fielmente a la realidad y teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y previos los trámites y pruebas que estime oportunas tenga a bien conceder lo interesado:

Laredo, 25 de noviembre de 2021.

La alcaldesa,

Rosario Losa Martínez.

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

Instancia de solicitud de subvención ESCUELAS DEPORTIVAS (Anexo I)

Don/ Dña..... con N.I.F.....

En representación de la entidad....., en calidad
de....., con nº de registro (*Registro de Asociaciones*)

.....con C.I.F.....,

con domicilio en C/....., nº....., en la localidad
de....., Código Postal....., teléfono nº.....,

móvil nº....., fax nº....., e-mail:

EXPONE:

Que pretende realizar, o está realizando....., el proyecto/programa (especificar si está
o no en ejecución)

.....

Cuyo objeto es (breve descripción del objeto con mención de usuarios destinatarios y
período de ejecución)

.....
.....
.....
.....
.....

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

HOJA ANUAL DE CLUB O ASOCIACIÓN TEMPORADA: (Anexo II)

Nombre de la Entidad:	Nº de Reg. Entidades Deportivas:	C.I.F.:	
Dirección Postal:	Código Postal:	Ciudad:	
Provincia:	Teléfono:	Fax.:	Correo electrónico:

DATOS DE LA ENTIDAD REPRESENTADA:

D. /Dña.....con DNI:,
como Secretario/a de la entidad.....

CERTIFICO:

Que, en Asamblea general de socios, celebrada el día..... fue elegida la Junta Directiva actual, compuesta por las siguientes personas:

PRESIDENTE:NIF:

VICEPRESIDENTE:NIF:

SECRETARIO:NIF:

TESORERO:NIF:

En Laredo, a..... de..... de 202...

Vº Bº

Vº Bº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo

CVE-2021-9747

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexo III)

D./Dña _____ con

DNI: _____

___ En nombre propio.

___ En representación de (DATOS DE LA ENTIDAD REPRESENTADA)

DECLARA:

a.-) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b.-) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c.-) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d.-) No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995 de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros de Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

e.-) No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f.-) No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g.-) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Sub o la Ley General Tributaria.

h.-) No estar incurso en las causas de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

i.-) Declaración responsable de encontrarse al día en las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Pública y compromiso de aportar la certificación de cumplimiento de tales requisitos en caso de ser adjudicatarios de la subvención solicitada.

CVE-2021-9747

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

j.-) Con relación a la posible concurrencia o percepción de subvenciones, patrocinios o cualesquiera otras ayudas tanto en metálico como en especie procedentes de organismos públicos y/o entidades privadas cumplimentese lo que proceda:

.- _____ Declaración responsable del Presidente de la asociación o peticionarios de la ayuda de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para el mismo fin.

.- _____ Haber solicitado, sin haber obtenido aún, cualesquiera ayudas para el mismo fin conforme a lo siguiente:

DATOS DE ANTE QUIEN SE HA SOLICITADO	IMPORTE DE LO SOLICITADO

.- _____ Haber percibido cualesquiera ayudas para el mismo fin conforme a lo siguiente:

DATOS DE QUIEN HA CONCEDIDO	IMPORTE DE LO CONCEDIDO

Poniendo de manifiesto en todo caso que cualquier percepción conforme a lo señalado no supera el coste total de la actividad objeto de solicitud.

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

Y para que conste, al tiempo que formulando el compromiso de dar cumplimiento a las condiciones de la subvención convocada, se firma la presente,

En Laredo, a _____ de _____ de 2021.

NOTA: esta declaración podrá realizarse mediante testimonio judicial o ser sustituida por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

PROYECTO DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR (Anexo IV)
1.-MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD

Tipo de Entidad:	Campo de Actuación:
Ámbito Geográfico:	
Fines de la Entidad:	
Descripción de la estructura y capacidad de gestión de la entidad:	
Actividades y Proyectos realizados:	

2.- PERSONA DE CONTACTO:

PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	
DNI	
TLF (FIJO/MÓVIL)	
FAX	
CORREO ELECTRÓNICO	

CVE-2021-9747

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Denominación del Proyecto:
Justificación de la necesidad social detectada:
Fundamentación del Proyecto:
Descripción del Proyecto:
Período de Ejecución:

CVE-2021-9747

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

4.- USUARIOS AFECTADOS POR EL PROYECTO

Población total afectada por el proyecto (describir):
Usuarios Directos:

5.- AREAS Y OBJETIVOS DEL PROYECTO

Objetivos Generales:
Objetivos Específicos:
Metodología:

CVE-2021-9747

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

Actividades previstas:
Evaluación:
Recursos Humanos:

CVE-2021-9747

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

Recursos Materiales:
Cronograma previsto:

Don/Doña.....representante legal de la Entidad solicitante, CERTIFICA la veracidad de todos los datos obrantes en la presente memoria.

En Laredo, a..... de..... de 2021

CVE-2021-9747

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS (Anexo V)

1. INGRESOS:	TOTAL:	€
	(1)+(2)+(3)+(4)	
(1) Propios (Autofinanciación)		
(2) Cofinanciación de entidades privadas:		
Importe:	Denominación:	
(3) Cofinanciación de otras entidades públicas:		
Importe:	Denominación:	
(4) Subvención solicitada al Ayuntamiento de Laredo:		

CVE-2021-9747

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

2.- GASTOS: TOTAL: € (5)+(6)+(7)

(5) Gastos de Personal:						€
Titulación	Función que desempeña	Horas semanales	Vinculación o contrato	Duración	Salario bruto	Seg. Social Empresa
(6) Gastos corrientes: (Gastos vinculados a la realización del proyecto)						
Importe		Denominación				

CVE-2021-9747

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

(7) Gastos de Inversión (la adquisición de bienes y equipamientos inventariables, salvo terrenos y bienes naturales y construcciones. Se incluyen los gastos asociados a la ejecución de obra y puesta en marcha):		€
Importe	Denominación	

Don/Doña.....representan
te legal de la Entidad solicitante, CERTIFICA la veracidad de todos los datos obrantes en la
presente memoria.

En Laredo, a..... de..... de 2021

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

Y para que conste firma el presidente del club, declarando bajo su responsabilidad la veracidad de los datos aportados

Fdo: _____ -

En Laredo, a.... de..... de 202...

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

LISTADO DE ENTRENADORES (Anexo VII):

(Deberán incorporarse a este modelo copia de los títulos acreditativos)

Nº	Nombre del entrenador	Equipo al que entrena	Titulación
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			
11			
12			

Y para que conste firma el presidente del club, declarando bajo su responsabilidad la veracidad de los datos aportados

Fdo: _____

En Laredo, a.... de..... de 202...

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

BAREMOS Y FÓRMULA DE CÁLCULO (Anexo VIII):

B. ENTIDAD (20 % de la subvención)

B. DE Nº DE EQUIPOS (15 % de la subvención) En función del número de equipos de la escuela

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

B. DE Nº DE JUGADORES (50% de la subvención) En función del número de jugadores de las escuelas cada entidad, recibirá por cada alumno/a de la escuela deportiva una puntuación dependiente del siguiente baremo:

- Alumnos/as de deportes colectivos, individuales y de adversario: 5 puntos/alumno/a
- Alumnos/as de deportes tradicionales (bolos y remo): 7 puntos/alumno/a

B. DE TITULACIÓN DE LOS TÉCNICOS (15% de la subvención) En función de la titulación de cada monitor de la Escuela, la entidad recibirá una puntuación en base al siguiente baremo:

Monitores sin titulación: 1 punto / monitor

Monitores titulación básica: 3 puntos / monitor (técnico, técnico superior, entrenador básico)

Monitores titulación superior: 5 puntos / monitor (licenciado, diplomado, entrenador nacional)

Cálculo de la Subvención y fórmulas de Puntuación:

NE Número de entidades presentadas en cada edición o convocatoria

NEQ Número total de equipos de las diferentes entidades

NEQent Número de equipos de la entidad en cuestión

NTAcol Número total de alumnos deportes de colectivos (aceptados por la mesa de deportes)

NTAtrd Número total de alumnos deportes tradicionales (aceptados por la mesa de deportes)

NTAind/adv Número total de alumnos deportes individuales o de adversario (aceptados por la mesa de deportes)

PMAX A Puntuación a repartir por número de alumnos, donde:

$$PMAXA = NTAcol \times 5 + NTAtrd \times 7 + NTAind/adv \times 5$$

PAent Puntuación obtenida por cada entidad en función del número de alumnos presentados y aprobados por la mesa de deportes

NTMnot Número total de monitores sin titulación (aceptados por la mesa de deportes)

NTMtit Número total de monitores con titulación básica (aceptados por la mesa de deportes)

NTMsup Número total de monitores con titulación superior (aceptados por la mesa de deportes)

PMAX M Puntuación a repartir por número de monitores, donde:

$$PMAXM = NTMnot \times 1 + NTMtit \times 3 + NTMsup \times 5$$

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

Pment Puntuación obtenida por cada entidad en función del número de monitores titulados o no, presentados y aprobados por la mesa de deportes.

SV Partida presupuestaria recogida en los presupuestos municipales en concepto de Escuelas deportivas

ND Número total de disciplinas presentadas a las bases (por entidades con más de una disciplina)

NDent Número de disciplinas de la entidad en cuestión

El cálculo de la Subvención a cada entidad se realizará de la siguiente forma:

$$SVent = SvE + SvEQ + SvAL + SvM$$

donde:

$$SvE = 0,15 \times SV / NE$$

$$SvEQ = 0,15 \times SV / NEQ \times NEQent$$

$$SvAL = 0,50 \times SV / PMAX A \times PALent$$

$$SvM = 0,15 \times SV / PMAXM \times Pment$$

$$SvD = 0,05 \times SV / ND \times NDent$$

2021/9747

CVE-2021-9747

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-9729 *Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2021/5062V.*

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 8 de noviembre de 2021, se aprobó la concesión de una subvención directa de carácter nominativo a favor de la Asociación de Comerciantes de Nueva Ciudad (G39476973), para desarrollar programas de dinamización del tejido comercial del barrio, por importe de 3.582,08 €.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008.

Torrelavega, 22 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Javier López Estrada.

[2021/9729](#)

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2021-9755 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcelas 41, 42, 43 y 45 del polígono 12.*

Por PENGUT-55, S. L. se ha presentado solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico de la localidad de Las Rozas, en las parcelas número 41, 42, 43 y 45 del polígono nº 12, con referencias catastrales 39065A012000410000AT, 39065A012000420000AF, 39065A012000430000AM y 39065A012000450000AK, dentro del término municipal de Las Rozas de Valdearroyo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la mencionada solicitud y toda la documentación relacionada con la misma permanecerán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, período durante el que los interesados podrán examinar dicha documentación y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Las Rozas de Valdearroyo, 25 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Francisco Raúl Calderón Macías.

[2021/9755](#)

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2021-9739 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle Doctor Enrique Oti, 8, bajo 4. Expediente 2020/1711.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2021, se ha concedido licencia de primera ocupación para vivienda a doña CARMEN REYES ÁLVAREZ en calle Doctor Enrique Oti, 8, bajo 4, Suances.

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente resolución podrá interponerse:

- 1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.
- 2.- Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.
- 3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.
- 4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 23 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

[2021/9739](#)

CVE-2021-9739

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2021-9740 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en carretera Ongayo, 45-1. Expediente 2018/662.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de octubre de 2021, se ha concedido licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar a doña MACARENA NIETO HACAR en Ctra. Ongayo, número 45-1, Ongayo.

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente resolución podrá interponerse:

- 1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.
- 2.- Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.
- 3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.
- 4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 28 de octubre de 2021.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2021/9740

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2021-9538 *Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado Modificación conductor LAT 12/20 kV Las Llamas-N Campus, entre CT Joaquín Costa (13832) y CT San José Obrero (2533). Expediente AT-85-2021.*

A efectos de lo previsto en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico («Boletín Oficial del Estado» número 310 de 27/12/2013), además de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa («Boletín Oficial del Estado» número 351 de 17/12/1954) y su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 24/2013; en el capítulo V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica («Boletín Oficial del Estado» número 310 de 27/12/2000); en el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (BOC número 19 de 29/01/2003), en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 («Boletín Oficial del Estado» número 68 de 19/03/2008); en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 («Boletín Oficial del Estado» número 139 de 09/06/2014), se someten al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública, para la construcción de la instalación eléctrica siguiente:

"Modificación conductor LAT 12/20 kV Las Llamas-N Campus, entre CT Joaquín Costa (13832) y CT San José Obrero (2533)".

Peticionario: Viesgo Distribución Eléctrica, SL (NIF B62733159).

Finalidad: modificación de la línea de alta tensión subterránea 12/20 kV denominada Las Llamas-N Campus, entre el CT Joaquín Costa (13832) y el CT San José Obrero (2533). Este nuevo conductor a instalar será del tipo RHZ1-OL 12/20 kV 1x240 K Al + H16 y transcurrirá por canalización proyectada.

Situación: Calle Joaquín Costa. Santander.

Actuaciones proyectadas:

— LAT 12/20 kV Las Llamas-N Campus, entre CT Joaquín Costa (13832) y CT San José Obrero (2533)".

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

Condiciones de instalación: Bajo tubo.
Origen: CT Joaquín Costa (13832).
Coordenadas UTM del Origen: X: 436.422; Y: 4.813.196; Huso: 30.
Final: CT San José Obrero (2533).
Coordenadas UTM del Final: X: 436.468; Y: 4.813.294; Huso: 30.
Longitud: 250 metros.
Conductor: RHZ1-OL 12/20 kV 1x240 K Al + H16.
Intensidad máxima admisible: 204,80 A.

Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial José Luis Rebolledo Malagón y visado, el 31 de agosto de 2021, por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria con el número 124412.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en el apartado Información Pública de nuestra web (dgicc.cantabria.es) y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 15 de noviembre de 2021.
El director general de Industria, Energía y Minas,
Manuel Daniel Alvear Portilla.

MODIFICACIÓN CONDUCTOR LAT 12/20 kV LAS LLAMAS_NCAMPUS, ENTRE CT JOAQUÍN COSTA (13832) Y CT S. JOSE OBRERO (2533)															
RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS															
PARCELA Nº	REF. CATASTRAL			TÉRMINO MUNICIPAL	TIPO CULTIVO	TITULAR Y DOMICILIO		AFECCIÓN					ACCESOS (OCUPACIÓN TEMPORAL)		
	POL. Nº	PARC. Nº	REF. CATASTRAL			PROPIETARIO	DIRECCIÓN	SERVIDUMBRE NUEVA			SERVIDUMBRE TOTAL	VUELO Y CANALIZACIÓN		Longitud	Superficie afectada (m ²)
								APOYO	VUELO	CANALIZACIÓN		VUELO Y CANALIZACIÓN			
						Nº	Superficie ocupada m ²	Superficie Afectada m ²	Superficie Afectada m ²	Arquetas (ud.)	Superficie Afectada m ²				
2	-	-	6534013VP3163D	Santander	-	*COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ JOAQUÍN COSTA Nº23*	C/ JOAQUÍN COSTA Nº23. 39005. SANTANDER. CANTABRIA.				36.15	1	36,15	10.40	62.30

2021/9538

CVE-2021-9538

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2021-9736 *Resolución de 24 de noviembre de 2021, por la que se convoca a los centros de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los que se impartan las enseñanzas de educación secundaria para personas adultas o enseñanzas de régimen especial para la realización de proyectos de innovación durante el curso 2021-2022.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 1 n), entre los principios inspiradores del sistema educativo español, el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa. El artículo 2 determina que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, especialmente, entre otros, el trabajo en equipo del profesorado, la investigación, la experimentación y la renovación educativa. Y dentro del título III dedicado al profesorado, en el artículo 91.1.I se incluye, entre las funciones del profesorado, la de la investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza. El artículo 91.2 dispone que el profesorado desarrollará sus funciones bajo los principios de colaboración y trabajo en equipo. Por último, el artículo 102.3, indica que corresponde a las Administraciones educativas fomentar programas de investigación e innovación impulsando el trabajo colaborativo y las redes profesionales y de centro para el fomento de la formación, la autoevaluación y a la mejora de la actividad docente.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, establece, en su artículo 116, que entre los principios básicos del modelo de formación permanente del profesorado se encuentra la potenciación de los procesos de innovación e investigación educativa tanto en el marco del centro educativo o del aula, como por parte de grupos de profesores de diversos centros, diferentes etapas educativas o diferentes enseñanzas, quienes, partiendo de intereses profesionales y experiencias educativas comunes, participen conjuntamente en actividades de formación.

Por otro lado, la Estrategia de Educación y Formación de la Unión Europea hasta 2025 se basa en seis dimensiones: calidad, inclusión e igualdad de género, transiciones ecológica y digital, profesorado, educación superior, y la figura de una Europa más fuerte en el mundo, unidas por el objetivo común de mejora de la conectividad entre las instituciones de educación y la formación de sus miembros. Europa afianza, desde otra perspectiva, las bases estratégicas que han impulsado sus principios de actuación en el ámbito de la educación con ideas clave como: el aprendizaje permanente y la movilidad, la mejora de la calidad y la eficacia de la educación y la formación, la promoción de la equidad, la cohesión social y la ciudadanía activa y, finalmente, la creatividad y la innovación.

Identificar soluciones adecuadas a cada entorno y contexto de aprendizaje, y, como consecuencia, generar propuestas de organización, metodología o recursos educativos en consonancia a través del trabajo colaborativo son retos y oportunidades para que los centros educativos y sus docentes avancen respondiendo a nuevas realidades. La innovación está vinculada al concepto de renovación y mejora continua. El proyecto de innovación debe convertirse en el marco de referencia para dar forma, desarrollar y visibilizar el esfuerzo continuado de mejora de la calidad de la enseñanza.

La Consejería de Educación y Formación Profesional, en su impulso de la investigación y la innovación en el campo del aprendizaje permanente y las enseñanzas de régimen especial, convoca a los centros de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

que se impartan las enseñanzas de educación secundaria para personas adultas o enseñanzas de régimen especial, para a la realización de proyectos que potencien la mejora de los procesos metodológicos y formativos en el campo del aprendizaje, fomenten la colaboración entre centros, y de estos con su entorno.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto de la convocatoria.

La presente resolución tiene por objeto convocar a los centros de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los que se impartan las enseñanzas de educación secundaria para personas adultas o enseñanzas de régimen especial a la realización de proyectos de innovación durante el curso 2021-2022.

Segundo. Destinatarios.

Los destinatarios serán los centros de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los que se impartan las enseñanzas de educación secundaria para personas adultas o enseñanzas de régimen especial. Podrán incluir, dependiendo de la categoría de los proyectos, entidades que colaboren en su diseño y desarrollo.

Tercero. Categorías de los proyectos de innovación.

Los proyectos de innovación que se presenten deberán acogerse a una de las categorías siguientes:

a) Innovación didáctica. En esta modalidad se contemplan los procesos de profundización e innovación en metodologías activas de interés para las diversas enseñanzas, pudiéndose presentar los siguientes tipos de proyectos, englobando:

- metodologías colaborativas de trabajo por proyectos y retos, y aprendizaje servicio.
- preparación de materiales didácticos para alumnado en soporte digital adaptados a diferentes entornos de aprendizaje, incluyendo preferentemente sistemas de navegación e interactivos. Dichos materiales podrían aplicarse en la enseñanza a distancia, en el entorno de la enseñanza presencial y en propuestas metodológicas semipresenciales.
- desarrollo de experiencias educativas que promuevan la autonomía del alumnado, la atención a la diversidad, la flexibilidad y/o las competencias claves.

Los proyectos de esta categoría deberán ser realizados por un centro educativo o varios y podrán aplicarse en cualquiera de los regímenes en que se desarrollan estas enseñanzas.

b) Innovación tecnológica. Propuestas encaminadas a la integración de los avances científicos y tecnológicos en los procesos de enseñanza-aprendizaje, pudiéndose presentar los siguientes tipos de proyectos, orientados a:

- la adopción de estrategias, medidas organizativas y definición de medios tecnológicos en el contexto de las necesidades derivadas del diseño del Plan Digital de Centro, documento estratégico de centro que responde al avance en el proceso de digitalización propuesto por el Marco Europeo para Organizaciones Educativas Digitalmente Competentes.
- la integración de los avances científicos y de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en resolución de problemas prácticos ligados a la realidad del aula, o, en general, de los centros.
- el diseño y utilización de herramientas y aplicaciones digitales para dar respuesta a diferentes situaciones susceptibles de desarrollo, renovación o mejora.

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

- el diseño y desarrollo de acciones educativas, centradas en la participación del alumnado, encaminadas a potenciar el desarrollo de la competencia digital a diferentes niveles y en diferentes contextos de aprendizaje.

Los proyectos de esta categoría deberán ser realizados por un centro educativo o varios y podrán aplicarse en cualquiera de los regímenes en que se desarrollan estas enseñanzas.

c) Relaciones con el entorno. Propuestas dirigidas a potenciar las relaciones de los centros educativos con la comunidad y su entorno, pudiéndose presentar los siguientes tipos de proyectos, conducentes a:

- el desarrollo de acciones educativas en relación con los diversos contextos, potenciando la apertura de los centros educativos a la comunidad y su entorno.
- la promoción del intercambio de experiencias de trabajo en el campo del aprendizaje permanente entre centros educativos y entidades del entorno sociocultural.
- el diseño y el desarrollo de experiencias de colaboración entre centros educativos y entidades del entorno sobre la idea de aprendizaje a lo largo de la vida, impulsando el desarrollo de proyectos interdisciplinarios y/o intergeneracionales.
- la Incorporación a la práctica educativa de recursos del entorno, aportando recursos de aprendizaje permanente en conexión con éste.

Los proyectos de esta categoría deberán ser realizados por un centro educativo o por varios, en colaboración con centros de otras etapas educativas y/o una o varias entidades de su entorno.

d) Cooperación al desarrollo. Propuestas diseñadas para contar con una ciudadanía más informada, más concienciada y también más participativa con las diferentes realidades sociales. Se contemplan proyectos encaminados a:

- la comprensión del mundo globalizado, provocando una actitud crítica y comprometida con la realidad, generando compromiso y corresponsabilidad con situaciones de lucha contra la pobreza, y conflictos de cualquier índole fomentando actitudes y valores en la ciudadanía y generando en definitiva una ciudadanía global.
- el conocimiento de las realidades y las causas que explican y provocan la existencia de la pobreza y la desigualdad y condicionan nuestras vidas como individuos pertenecientes a cualquier cultura del planeta con especial atención hacia los grupos vulnerables (niños, mujeres y personas con discapacidad principalmente)
- la colaboración, la organización y el diseño de herramientas, actividades o acciones que puedan dar respuesta a la problemática referente al desarrollo sostenible, lucha contra la pobreza, salvaguarda de la infancia e igualdad de género pudiendo colaborar con diversas entidades como fundaciones y ONG.
- la apertura de los centros al desarrollo de experiencias educativas interculturales en entornos virtuales y en una perspectiva global.

Los proyectos de esta categoría deberán ser realizados por un centro educativo o varios, en colaboración con una o varias entidades.

e) Internacionalización. Iniciativas enfocadas a la búsqueda de recursos e ideas para el desarrollo de proyectos de alcance europeo, en torno a:

- la apertura de la perspectiva de trabajo de los centros hacia proyectos europeos como valor añadido a la formación del profesorado y del alumnado.
- el desarrollo de acciones educativas orientadas al establecimiento de relaciones y/o trabajo en red con centros educativos o instituciones de otros países europeos.
- el intercambio y difusión de experiencias de trabajo y buenas prácticas desarrolladas en los centros, más allá de su geografía regional o nacional.
- a mejora en el reconocimiento de las actividades de aprendizaje realizadas en el exterior.

Los proyectos de esta categoría deberán ser realizados por un centro educativo o varios, y, en su caso, en colaboración con una o varias entidades.

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

Cuarto. Requisitos de participación.

1. Cada proyecto será elaborado por un equipo de docentes que pertenecerá a uno o varios centros de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la colaboración, según la categoría del proyecto, de centros de otras etapas educativas y/o una o varias entidades.

2. En el caso de que el proyecto sea presentado por más de un centro educativo, uno de los centros educativos participantes asumirá las funciones de coordinación del proyecto, con el fin de asegurar el contacto y la comunicación regular entre ellos, promover una colaboración eficaz y facilitar la distribución y la realización del trabajo en equipo. Para ello, se designará a un coordinador del proyecto, que preferentemente deberá ser funcionario con destino definitivo en el centro. Las funciones de la coordinación serán:

- a) La representación del equipo de profesores del proyecto.
- b) La coordinación de las sesiones de trabajo del equipo.
- c) La elaboración de la documentación de seguimiento del proyecto, así como la memoria final.

3. El proyecto será presentado por la dirección del centro. Si en el proyecto participan varios centros, la solicitud se presentará por el director del centro que ejerza las funciones de coordinación. El director presentará una única solicitud en nombre de todos los miembros que participen en cada proyecto, según el anexo I.

4. Los proyectos deberán contemplar las medidas a tomar para su inclusión en la organización y funcionamiento de los centros, con objeto de garantizar su incorporación a las actividades de aprendizaje del alumnado y a la mejora continua de los propios centros.

5. Además de la figura del coordinador del proyecto, existirá un interlocutor o responsable en cada centro educativo participante, así como en los centros de otras etapas educativas y/o en las entidades de su entorno que participen en los proyectos. En los centros educativos este interlocutor será un profesor del equipo que elabore y/o colabore en el proyecto.

6. Serán rechazados los proyectos que interfieran en desarrollos tecnológicos que la Consejería de Educación y Formación Profesional tenga previsto realizar o esté realizando, o que impliquen ir en contra de los protocolos o procedimientos técnicos que tenga establecidos el Gobierno de Cantabria.

Quinto. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, según el modelo que figura en el anexo I e irán firmadas electrónicamente por el director del centro.

2. En el caso de la participación de más de un centro en un proyecto, se presentará una sola solicitud con los datos de todos los centros y profesores participantes, que será elaborada por el centro que haga las funciones de coordinación.

3. La solicitud irá acompañada del proyecto que se pretende realizar, que deberá entregarse en soporte digital y seguirá la siguiente estructura:

Ficha técnica del proyecto (anexo IV).

ÍNDICE del proyecto.

1. Introducción.
2. Descripción del entorno socioeconómico del centro o centros.
3. Justificación en el marco de las enseñanzas implicadas
4. Definición de objetivos..
5. Metodología.
6. Cronograma de actuaciones.
7. Plan de evaluación previsto.
8. Difusión prevista del proyecto.
9. Recursos necesarios.

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

4. La solicitud, junto con la propuesta de proyecto se presentará, preferentemente, en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Dentro de los diez días siguientes a la adjudicación del proyecto, el centro y, en su caso, las entidades participantes deberán presentar su compromiso formal de participación, firmado por el representante legal correspondiente, según los modelos que figuran en los anexos II y III.

6. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Sexto. Instrucción del procedimiento.

1. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente realizará la instrucción del procedimiento. Sus funciones comprenderán:

a) La verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos. Si se advirtiesen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante a que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.

b) La petición de cuantos informes y medidas de asesoramiento estime necesarios al objeto de la resolución.

2. Para el estudio y selección de los proyectos se constituirá un comité de valoración presidido por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue, e integrado, además, por el jefe de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue, un inspector del Servicio de Inspección Educativa, y dos asesores técnicos docentes de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

3. Durante el proceso de selección, desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente se podrá convocar a los coordinadores de los proyectos con el fin de clarificar aspectos de su contenido y estudiar en detalle las demandas que conlleven la puesta en marcha y desarrollo del proyecto.

4. El comité de valoración, una vez estudiados los proyectos presentados conforme a los criterios de valoración previstos, emitirá informe en el que se concrete el resultado del proceso de selección.

5. A la vista del informe emitido por el comité de valoración, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente formulará propuesta de resolución de los proyectos de innovación, que dirigirá a la persona titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Séptima. Criterios de valoración.

1. Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los criterios especificados a continuación, que sumarán un máximo de 40 puntos. Estos criterios serán comunes para todas las categorías a las que se refiere el apartado 3.

a) Justificación, interés y calidad del proyecto.

a1. Adecuación al objeto de la convocatoria, dado el valor añadido, beneficio o transformación que el proyecto supone en el ámbito de las enseñanzas implicadas. Hasta un máximo de 5 puntos.

a2. Precisión y claridad con la que se indican los objetivos a conseguir, el plan de trabajo, de seguimiento, de evaluación y de difusión de los resultados. Hasta un máximo de 5 puntos.

CVE-2021-9736

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

b) Aspectos organizativos y de gestión del proyecto.

b1. La definición de las funciones, acciones y responsabilidades asumidas por los participantes. Hasta un máximo de 5 puntos.

b2. Plan de seguimiento y evaluación del proyecto para facilitar su desarrollo, reajustes y verificar el logro de objetivos. Hasta un máximo de 5 puntos.

c) Contenido y potencial innovador del proyecto. Cada proyecto podrá recibir como máximo 10 puntos en este apartado en función de la categoría a la que pertenezca

c1. Innovación didáctica: innovación centrada en la incorporación de metodologías activas y colaborativas que impliquen acciones interdisciplinarias; el diseño de materiales en soporte digital; la promoción de la autonomía en el aprendizaje, la atención a la diversidad, la flexibilización y/o las competencias clave. Hasta un máximo de 10 puntos.

c2. Innovación tecnológica: innovación enfocada al diseño y desarrollo de herramientas y/o acciones educativas centradas en la participación del alumnado, encaminadas a potenciar el desarrollo de la competencia digital a diferentes niveles y en diferentes contextos de aprendizaje. Hasta un máximo de 10 puntos.

c3. Relaciones con el entorno: innovación centrada en la apertura de los centros a la comunidad; los intercambios de buenas prácticas alrededor de la educación a lo largo de la vida y los diseños estratégicos de colaboración con otros centros y/o entidades; la incorporación de recursos del entorno. Hasta un máximo de 10 puntos.

c4. Cooperación al desarrollo: innovación orientada a acciones para contar con una ciudadanía más informada, concienciada y participativa con las diferentes realidades sociales. Hasta un máximo de 10 puntos.

c5. Internacionalización. Innovación en la búsqueda de recursos e ideas para el desarrollo de proyectos de alcance europeo. Hasta un máximo de 10 puntos.

d) Difusión y transferencia

d1. Idoneidad y alcance del plan de difusión de los resultados del proyecto, tanto a nivel local como autonómico, nacional y, en su caso, internacional. Hasta un máximo de 5 puntos.

d2. Posibilidad de transferencia y utilización de los resultados del proyecto a otros centros no participantes. Hasta un máximo de 5 puntos.

2. Los proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 25 puntos, serán desestimados.

Octava. Resolución de la convocatoria.

1. Una vez recibida la propuesta de resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, la persona titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional resolverá la convocatoria en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

2. La resolución de la concesión o denegación de la solicitud presentada será motivada y se comunicará a los interesados.

Novena. Seguimiento y evaluación de los proyectos.

1. El seguimiento y valoración de los proyectos seleccionados será realizado por el inspector del centro coordinador, que realizará dos informes, uno de seguimiento en el mes de marzo de 2022 y otro final en junio de 2022 según los anexos VI y VII, respectivamente, sin perjuicio de las visitas, encuentros o reuniones pertinentes para completar el seguimiento que pudieran convocarse desde la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. El comité de valoración realizará la evaluación final de los proyectos antes del 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta los informes presentados por los inspectores responsables del seguimiento y valoración, la memoria final y los resultados obtenidos, así como otros datos del seguimiento realizado por la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente, si fuera el caso.

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

3. La evaluación de cada proyecto será positiva o negativa. Cuando esta sea positiva, la Consejería de Educación y Formación Profesional certificará la participación en el mismo.

4. La Consejería de Educación y Formación Profesional podrá dar por concluido el proyecto antes de su finalización en aquellos casos en que, a su juicio, no se estén cumpliendo los objetivos del mismo.

Décima. Obligaciones de los participantes y responsables de los proyectos seleccionados.

1. Serán obligaciones del coordinador del proyecto:

a) Entregar, en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la notificación de la selección, el compromiso de ejecución del proyecto, firmado por el director del centro coordinador, según el modelo del anexo II o, en su caso, el anexo III. De no presentarse, se entenderá que renuncia a su derecho, previa resolución.

b) Realizar las actuaciones relativas al proyecto, debiendo comunicar, al menos con quince días hábiles de antelación, cualquier modificación justificada del mismo.

c) Facilitar las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación del proyecto por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

d) Redactar una valoración preliminar del trabajo realizado por el grupo, cuyo plazo de entrega al inspector del centro encargado del seguimiento, será hasta el 28 de febrero de 2022.

e) Entregar a la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente la memoria final del proyecto, siguiendo el modelo del anexo V, antes del 24 de junio de 2022.

2. Serán obligaciones del director del centro que participe en el proyecto facilitar el trabajo del coordinador e introducir las medidas organizativas que estime necesarias para favorecer el desarrollo del proyecto y la inclusión en la documentación oficial de sus resultados.

3. Serán obligaciones de todos los participantes en los proyectos:

a) Participar en aquellas actividades de formación o divulgación que desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente se consideren necesarias para un desarrollo eficaz de los proyectos.

b) Hacer constar, en toda la documentación e información que se relacione con la actividad, los logotipos y escudos oficiales de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria.

Undécimo. Asignaciones de recursos económicos a los proyectos seleccionados.

La resolución en virtud de la cual se determinen los proyectos seleccionados al amparo de la presente convocatoria podrá contemplar la asignación de recursos económicos para su desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, que establece que la Consejería competente en materia de Educación podrá asignar mayores dotaciones de recursos a los centros, en función de los proyectos que así lo requieran.

Duodécimo. Propiedad y publicación.

Los autores, previo consentimiento, cederán a la Consejería de Educación y Formación Profesional el derecho de reproducción, publicación, distribución y comunicación pública de los proyectos seleccionados.

Decimotercero. Certificaciones.

Cuando la evaluación del proyecto sea positiva, el comité de valoración emitirá propuesta de asignación de créditos de formación. El profesorado participante en el proyecto obtendrá una certificación con un máximo de 50 horas, equivalente a 5 créditos. El coordinador del proyecto recibirá una certificación con un máximo de 65 horas, equivalente a 6,5 créditos.

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

Desde la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente se remitirá a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación el acta del comité de valoración para la certificación.

Decimocuarto. Coordinadores de los proyectos.

El coordinador del proyecto podrá tener una compensación horaria de hasta dos periodos lectivos semanales durante el curso, en función de las disponibilidades del centro. En caso necesario, el director, oído el coordinador, podrá distribuir esta disponibilidad horaria entre más de un profesor.

Decimoquinto. Referencias de género.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en esta Resolución se entenderán aplicables indistintamente a mujeres y a hombres.

Decimosexto. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimoséptimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Santander, 24 de noviembre de 2021.

La consejera de Educación y Formación Profesional,
Marina Lombó Gutiérrez.

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PROYECTOS DE INNOVACIÓN
Resolución de 24 de noviembre de 2021

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Datos de solicitud							
Título del proyecto:							
Modalidad del proyecto: <input type="checkbox"/> innovación didáctica <input type="checkbox"/> innovación tecnológica <input type="checkbox"/> relaciones con el entorno <input type="checkbox"/> cooperación al desarrollo <input type="checkbox"/> internacionalización							
Centro coordinador: Localidad: CIF:							
Apellidos y nombre	NIF	Participación		Situación administrativa*			
		Coordinador / a de proyecto					
		Participante					
		Participante					
		Participante					
		Participante					
Centro / entidad: Localidad:							
Responsable o titular del centro / entidad: CIF:							
Apellidos y nombre	NIF	Participación		Situación administrativa*			
		Responsable de proyecto					
		Participante					
		Participante					
		Participante					
		Participante					
Centro / entidad: Localidad:							
Responsable o titular del centro / entidad: CIF:							
Apellidos y nombre	NIF	Participación		Situación administrativa*			
		Responsable de proyecto					
		Participante					
		Participante					
		Participante					
		Participante					
Centro/ entidad: Localidad:							
Responsable o titular del centro / entidad: CIF:							
Apellidos y nombre	NIF	Participación		Situación administrativa*			
		Responsable de proyecto					
		Participante					
		Participante					
		Participante					
		Participante					
* Solo si es un centro educativo: definitivo, provisional/expectativa, interino, comisión de servicio							
Documentación adjunta (marque lo que proceda)							
TIPO DE DOCUMENTO				SE APORTA CON LA SOLICITUD			
DNI / NIE				<input type="checkbox"/>			
Proyecto que se pretende realizar, en formato informático				<input type="checkbox"/>			

CVE-2021-9736

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

<p>La Consejería de Educación y Formación Profesional podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº de DNI o NIE, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar un escrito de oposición, junto con el documento correspondiente, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (C/ Vargas, 53, 39019-Santander).</p>
<p>Declaración responsable</p> <p>Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable. Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.</p> <p>Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la resolución de convocatoria de los proyectos de innovación.</p>
<p>Lugar, fecha y firma</p> <p style="text-align: center;">En(lugar, fecha y firma).....</p> <p style="text-align: center;">CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL c/ Vargas, 53, 7ª planta. Santander (Cantabria)</p>

INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	
Tratamiento	Realización de proyectos de innovación.
Responsable del tratamiento	Consejería de Educación y Formación Profesional. C/ Vargas nº 53, 8º. 39010. Santander.
Finalidad	Gestión de la realización de proyectos de innovación.
Derechos	El interesado tiene los siguientes derechos: acceso, rectificación, limitación del tratamiento y oposición. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el/la Delegado/a de Protección de Datos. También tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)
Información adicional	https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

ANEXO III

COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD EN EL PROYECTO DE INNOVACIÓN
Resolución de 24 de noviembre de 2021

COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD EN EL PROYECTO DE INNOVACIÓN

Don/Doña.....con DNI / NIE nº

en calidad dede la entidad.....

con domicilio en calle.....

teléfono de contactoy CIF nº

DECLARA que la entidad que representa

SE COMPROMETE a la colaboración en el proyecto.....

.....

con los centros educativos.....

.....

.....

.....

.....

.....

en las condiciones establecidas en la convocatoria.

En, a dede 2021.

(Firma del representante legal y sello de la empresa)

CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2021-9736

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO e INFORMACIÓN AMPLIADA DE PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de los artículos 13, 14 y 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016)	
Tratamiento	Relaciones con los representantes de personas jurídicas.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. C/ Vargas nº 53, 8º. 39010. Santander.
DPD	Delegada de Protección de Datos de Centros Docentes C/Vargas 53, 7º. 39010. Santander. dpdcentrosdocentes@educantabria.es
Finalidad	Realización de las gestiones administrativas necesarias con las personas jurídicas representadas por las personas físicas cuyos datos son objeto de tratamiento.
Legitimación	RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. La norma con rango legal habilitante es la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
Categorías de interesados	Representantes de personas jurídicas.
Categorías de datos personales tratados	Datos identificativos y de contacto.
Fuente de la que proceden los datos	El propio interesado.
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos personales del representante no resultará posible realizar los trámites administrativos necesarios.
Destinatarios de cesiones de datos	La identificación del representante de la persona jurídica podrá comunicarse a quienes tengan necesidad de conocerla en función de la normativa reguladora del procedimiento administrativo concreto.
Transferencias internacionales	No están previstas.
Plazos previstos de conservación	Los datos se conservarán durante el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan al responsable del tratamiento.
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las contempladas en el Esquema Nacional de Seguridad y en la Orden PRE/48/2016, de 22 de julio, por la que se regulan las normas de seguridad sobre utilización de los recursos y sistemas tecnológicos y de información en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Derechos	El interesado tiene derecho de acceso, rectificación, supresión o limitación del tratamiento. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el responsable o con el Delegado de Protección de Datos. Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

CVE-2021-9736

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

ANEXO V

MEMORIA FINAL DEL PROYECTO
Resolución de 24 de noviembre de 2021

1. La memoria podrá incluir todo tipo de material audiovisual

2. La memoria comprenderá los siguientes apartados:

- a) Actividades realizadas
- b) Resultados obtenidos
- c) Participantes y su colaboración
- d) Recursos utilizados
- f) Desajustes respecto a lo previsto en el proyecto y soluciones aplicadas
- g) Aplicaciones futuras y difusión del proyecto
- h) Valoración final

En, a de de 2021.

El/La coordinador/a

Fdo:

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2021-9736

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

ANEXO VI

INFORME DE SEGUIMIENTO
Resolución de 24 de noviembre de 2021

TÍTULO DEL PROYECTO		
CENTROS EDUCATIVOS Y ENTIDADES PARTICIPANTES		
Profesores participantes		
Nombre y apellidos	DNI	centro de destino
COORDINADOR DEL PROYECTO		
GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DEL PROYECTO		
DESVIACIONES OBSERVADAS CON RESPECTO AL CRONOGRAMA PREVISTO		
VIABILIDAD DE FINALIZACIÓN DEL PROYECTO EN EL PLAZO ESTABLECIDO DE JUNIO DE 2022		

En, a de de 20....

EL/LA INSPECTOR/A DE EDUCACIÓN

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

ANEXO VII

INFORME FINAL
Resolución de 24 de noviembre de 2021

TÍTULO DEL PROYECTO		
CENTROS EDUCATIVOS Y ENTIDADES PARTICIPANTES		
Profesores participantes		
Nombre y apellidos	DNI	centro de destino
COORDINADOR/A DEL PROYECTO		
GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO		
EVALUACIÓN FINAL DEL PROYECTO		

En, a de de 202...

EL/LA INSPECTOR/A DE EDUCACIÓN

2021/9736

CVE-2021-9736

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2021-9734 *Resolución de 24 de noviembre de 2021, por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de Decreto que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en relación con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el director general de Personal docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación y Formación Profesional,

RESUELVE

Someter al trámite de consulta pública previa a la elaboración del texto, durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, un proyecto de decreto que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Desarrollar, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, el currículo de la Enseñanza Secundaria Obligatoria y el Bachillerato tras las modificaciones efectuadas en la materia por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Esta norma da una nueva redacción a la definición del currículo y modifica sus elementos básicos. Igualmente, establece nuevos enfoques que resultan claves para adaptar el sistema educativo a lo que de él exigen los tiempos a que nos enfrentamos, y realiza modificaciones sustanciales en la ordenación de todas las etapas educativas.

En esta redacción, se trata de garantizar una estructura del currículo al servicio de una educación inclusiva y acorde con la adquisición de competencias, que valore además la diversidad. Es necesario, por tanto, elaborar una normativa que recoja esta nueva realidad.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, da una nueva redacción a la definición del currículo, modifica sus elementos básicos, así como la distribución de competencias entre el Gobierno y las Comunidades Autónomas. Procede en consecuencia, además del establecimiento de los

aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas de las distintas etapas por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional, el diseño curricular por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria en su ámbito competencial.

c) Objetivos de la norma.

Desarrollar en un decreto, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas en materia de Educación la Comunidad Autónoma de Cantabria, el currículo de la Enseñanza Secundaria Obligatoria y el Bachillerato basándose en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en la nueva redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020 y teniendo como referencia las ense-

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

ñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato cuya competencia es el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se contemplan otras alternativas regulatorias o no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden presentar sus opiniones acerca de los aspectos mencionados, por escrito, a través de la dirección de correo electrónico ordenacion@educantabria.es, en el Registro de la Consejería de Educación y Formación Profesional (Calle Vargas, 53-7ª planta, Santander 39010) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente podrán ser presentadas a través del Portal de Transparencia de Cantabria en el cual se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Santander, 24 de noviembre de 2021.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,

Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

2021/9734

CVE-2021-9734

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2021-9735 *Resolución de 24 de noviembre de 2021, por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de Decreto que establece el currículo de la Educación Infantil y la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en relación con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el director general de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación y Formación Profesional,

RESUELVE

Someter al trámite de consulta pública previa a la elaboración del texto, durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, un proyecto de decreto que establece el currículo de la Educación Infantil y la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Desarrollar, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, el currículo de la Educación Infantil y la Educación Primaria y adaptarlo tras las modificaciones efectuadas en la materia por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, teniendo en cuenta los contenidos básicos cuya definición vendrá dada por el Ministerio de Educación y Formación profesional y que constituyen las enseñanzas mínimas de estas etapas educativas.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, da una nueva redacción a la definición del currículo, y modifica sus elementos básicos. Procede en consecuencia, además del establecimiento de los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas de las distintas etapas por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional el diseño curricular por parte de cada una de las Comunidades Autónomas en su ámbito competencial..

Es necesario, por tanto, elaborar una normativa que recoja esta nueva realidad.

c) Objetivos de la norma.

Desarrollar en un decreto, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas en materia de Educación la Comunidad Autónoma de Cantabria el currículo de la Educación Infantil y la Educación Primaria, basándose en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en la nueva redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020 y teniendo como referencia las enseñanzas mínimas que corresponde definir al Ministerio de Educación y Formación Profesional.

CVE-2021-9735

JUEVES, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 232

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se contemplan otras alternativas regulatorias o no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden presentar sus opiniones acerca de los aspectos mencionados, por escrito, a través de la dirección de correo electrónico ordenacion@educantabria.es, en el Registro de la Consejería de Educación y Formación Profesional (Calle Vargas, 53-7ª planta, Santander 39010) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente podrán ser presentadas a través del Portal de Transparencia de Cantabria en el cual se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Santander, 24 de noviembre de 2021.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

2021/9735